



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2017.

En la villa de Moraleja, siendo las veinte horas y treinta minutos, del día veintiséis de octubre de dos mil diecisiete, previamente citados, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente Don Julio César HERRERO CAMPO, los siguientes Concejales: Doña María Yolanda VEGAS JAVIER, Don Jesús GONZALO CAMPOS, Doña Úrsula PASCUAL GARCÍA, Don Alfonso GÓMEZ HERNÁNDEZ, Doña María Angélica GARCÍA GÓMEZ, Don Tirso GONZALO MONTERO, Don Pedro CASELLES MEDINA, Doña Balbina ARROYO PUERTO, Don José María BRULL CALBET, Don David ANTÚNEZ MARTÍN Doña María Alicia CLEMENTE MUÑOZ y Doña María FERREIRA COLLADO, asistidos por la Secretaria General de la Corporación, Doña Julia LAJAS OBREGÓN, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria.

El Sr. Alcalde en nombre de la Corporación transmite sus condolencias a los Concejales de este Ayuntamiento, Don David Antúnez Martín y Doña Balbina Arroyo Puerto por el fallecimiento de un familiar, así como a los familiares de Don Victorino Martín Andrés, Hijo Adoptivo de Moraleja.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Julio César HERRERO CAMPO, pasan a debatirse los siguientes puntos incluidos en el Orden del Día:

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE FECHA 28/09/2017.-

El Sr. Alcalde pregunta si alguno de los miembros de la Corporación tiene que hacer alegaciones a la aprobación del borrador del acta de fecha 28/09/2017

Sometida a votación el acta se obtiene el siguiente resultado, por **11 votos a favor** (6 P.S.O.E. y 5 P.P.), 0 votos en contra y 2 abstención (Don Jesús Gonzalo Campos y Doña Balbina Arroyo Puerto que se abstienen por no haber asistido a dicha sesión), lo que representa la mayoría absoluta de miembros de la Corporación, que son trece, es aprobada el acta de fecha 29 de septiembre de 2017.

*** En este momento el Sr. Alcalde indica que el punto 2 pasará a debatirse antes del punto 8º del Orden del día.

3º.- ORDENANZA DE CONVICENCIA CIUDADANA.-

Por la Secretaria General de la Corporación se da lectura al extracto del Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Participación Ciudadana, Personal, Régimen Interior, Empleo, Desarrollo Empresarial, Turismo, Sanidad, Igualdad y Bienestar Social, en sesión celebrada el día 20 de octubre 2017, del siguiente tenor literal:



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

“Visto que en texto definitivo de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana de Moraleja aportado por la Jefatura de la Policía Local para su publicación se han observado las siguientes omisiones en la Tabla de Infracciones, respecto a la aprobada en el pasado pleno de fecha 28 de septiembre de 2017:

- El 12.4 a aparece repetido inicialmente y ahora se unifica en un solo artículo.
- El 12.4f se repite inicialmente, ahora solo aparece uno.
- El art. 15.3g.1, 15.3g.2, aparecían inicialmente como 15.3i, así como el artículo 15.3h aparecía como 15.3j.
- Omisión en los siguientes artículos

15.3e	Grave	Tirar papeles o desperdicios fuera de las papeleras instaladas y ensuciar de cualquier forma los recintos.	60-120
20.4c	Muy Grave	Superar el ruido del vehículo los límites autorizados por las vigentes normas de tráfico, al igual que el continuado funcionamiento del motor innecesariamente	120-240

- Omisión en texto inicial de la cuantificación de la sanción:

16.3	Muy grave	Romper de manera intencionada alguna parte del juego infantil, descalzarlos y otros actos análogos	200-400
16.4	Leve	No respetar la prioridad en los columpios para usuarios con movilidad reducida	30-60
20.5	Grave	Ruidos ocasionados por animales de compañía.	120-240

- El 34.1 no tienen la misma cuantía ni calificación.

Resultando que las incidencias solamente se han producido en la Tabla de Infracciones y sobre las que ha emitido informe la Jefatura de Policía Local.

En consonancia con el último texto aportado desde la Jefatura de la Policía Local la Comisión de Cultura, Participación Ciudadana, Personal, Régimen Interior, Empleo, Desarrollo Empresarial, Turismo, Sanidad, Igualdad y Bienestar Social, por unanimidad de los presentes, 5 votos a favor (3 P.S.O.E. y 2 P.P.), 0 votos en contra y 0 abstenciones, lo que representa la totalidad de los miembros de la Comisión, propone al Ilmo. Ayuntamiento Pleno **ACUERDE:**

- **Primero.-** Aprobar la inclusión de las omisiones detectadas en la tabla de Infracciones de la ORDENANZA DE CONVIVENCIA CIUDADANA.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

- **Segundo.-** Publicar el texto definitivo en el B.O.P.”

Suficientemente debatido el asunto, sometido a votación, por unanimidad de los presentes, 13 votos a favor (7 P.S.O.E. y 6 P.P.), 0 votos en contra y 0 abstenciones, lo que representa la totalidad de los miembros de la Corporación, que son trece, es aprobado el asunto en el sentido expresado en el Dictamen.

4º.- INICIO EXPEDIENTE EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 52/2007, LLAMADA DE “MEMORIA HISTÓRICA”: CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE ALGUNAS CALLES DE LA LOCALIDAD.-

Por la Secretaria General de la Corporación se da lectura al extracto del Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Participación Ciudadana, Personal, Régimen Interior, Empleo, Desarrollo Empresarial, Turismo, Sanidad, Igualdad y Bienestar Social, en sesión celebrada el día 20 de octubre 2017, del siguiente tenor literal:

“Visto el escrito remitido por el Senado (R.E. 3794 de fecha 22-06-2017) por el que solicitan *la remisión por parte del Ayuntamiento de Moraleja (Cáceres) de los expedientes abiertos y actas de las sesiones plenarias donde se haya acordado el cambio de denominación de determinada vía pública con nomenclatura franquista, así como de la correspondencia remitida al Instituto Nacional de Estadística para corregir la falta de actualización, en su caso* y remiten copia de las peticiones formuladas por D. Carles Mulet García Senador de Coalición Compromís (COMPROMIS) en relación con las siguientes vías públicas: Calle General Moscardó dedicada a José Moscardó, Calle General Sanjurjo dedicada a José Sanjurjo y calle General Mola dedicada a Emilio Mola.

Visto el informe emitido por la Universidad de Extremadura en relación con el posible cambio de denominación de algunas calles de la localidad que podrían estar afectadas por el imperativo legal sobre “eliminación de signos y vestigios del franquismo” en España recogido en la ley 53/2007 llamada de “Memoria Histórica”.

Visto que en dicho informe se establecen las siguientes categorías:

1. Vías a las que debe, necesariamente, cambiarse el nombre en aplicación de la Ley 52/2007 de Memoria Histórica:

A) Las que se refieren a personalidades ajenas en su origen a la localidad que tuvieron un papel muy destacado en la oposición a la II República ...:

- General Sanjurjo
- General Mola
- General Fernández Serrano
- General Moscardó
- Muñoz Grandes
- General Yagüe
- Matías Montero
- García Morato



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

- B) Las que se refieren a símbolos que remiten a mantener sólo el recuerdo de las víctimas pertenecientes al bando rebelde.
- Calle Cruz de los Caídos (...)
- c) Las que corresponden sus denominaciones a individuos originarios de Moraleja o residentes desde hacía tiempo en la localidad cuyo único “mérito” para que se diera su nombre y apellido/s a una vía local fue por haber formado parte desde el inicio de la rebelión ...:
- Francisco Hernández (Sánchez)
 - Juan Domínguez Lozano (Capitán Domínguez)
 - Juan Sánchez Hernández
 - Victoriano Revelo (Montero)
 - José Zaballos (Martínez)
 - Sebastián Izquierdo
 - Constancio Zanca (Vaquero)
 - Hermanos López Hidalgo
2. Calle “Primo de Rivera” en la que no se especifica con esta denominación si se refiere a Miguel Primo de Rivera o a su hijo José Antonio Primo de Rivera.
3. Calles a las que según la información de la que disponen no debería modificarse el rótulo actual por corresponder a figuras históricas, en todos los casos militares que , en algún caso, tuvieron relevancia civil, cuya trayectoria vital, personal, y actividades profesionales se desarrollaron mucho antes del inicio y secuencia de la guerra civil.
- Claudio Temprano, Pola-vieja y Lachambre
4. Otras vías urbanas: Mártires y Ruiz de Alda

Visto que la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas a favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura (Ley de Memoria Histórica) en el apartado 1 del artículo 15 literalmente dispone: *Las Administraciones públicas, en el ejercicio de sus competencias, tomarán las medidas oportunas para la retirada de escudos, insignias, placas y otros objetos o menciones conmemorativas de exaltación, personal o colectiva, de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la represión de la Dictadura.*

Y en el apartado 2: *Lo previsto en el apartado anterior no será de aplicación cuando las menciones sean de estricto recuerdo privado, sin exaltación de los enfrentados, o cuando concurren razones artísticas, arquitectónicas o artístico-religiosas protegidas por la Ley”.*



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

Considerando que con fecha 18 de septiembre de 2017, se emitió informe por Secretaría en relación con la Legislación aplicable al asunto y el procedimiento a seguir.

Realizada la tramitación legalmente establecida y en consonancia con el informe emitido por la Universidad de Extremadura, por unanimidad de los presentes, lo que representa la mayoría absoluta de miembros de la comisión, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

ACUERDO

PRIMERO.- INICIAR el procedimiento para cambiar el nombre de las siguientes calles:

Grupo 1. apartados A y B:

- General Sanjurjo
- General Mola
- General Fernández Serrano
- General Moscardó
- Muñoz Grandes
- General Yagüe
- Matías Montero
- García Morato
- Calle Cruz de los Caídos

Y

Del Grupo 4: Ruiz de Alda

Grupo 1 apartado C:

Las dedicadas a individuos originarios de Moraleja o residentes desde hacía tiempo en la localidad (si de la revisión de la documentación resultara que alguna de ellas se le dedicó por motivos ajenos a los contemplados en la Ley de Memoria Histórica se mantendría su denominación)

- Francisco Hernández (Sánchez)
- Juan Domínguez Lozano (Capitán Domínguez)
- Juan Sánchez Hernández
- Victoriano Revelo (Montero)
- José Zaballos (Martínez)
- Sebastián Izquierdo
- Constancio Zanca (Vaquero)
- Hermanos López Hidalgo



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

- La calle “Primo de Rivera”: si de la revisión de la documentación resultara que se refiere a Miguel Primo de Rivera (padre) se mantendría su denominación.
- La calle “Mártires”: si de la revisión de la documentación resultara que su denominación es anterior a la Guerra Civil se mantendría su denominación.”

Suficientemente debatido el asunto, sometido a votación, por unanimidad de los presentes, 13 votos a favor (7 P.S.O.E. y 6 P.P.), 0 votos en contra y 0 abstenciones, lo que representa la totalidad de los miembros de la Corporación, que son trece, es aprobado el asunto en el sentido expresado en el Dictamen.

5º.- FIESTAS LOCALES 2018.-

Por la Secretaria General de la Corporación se da lectura al extracto del Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Participación Ciudadana, Personal, Régimen Interior, Empleo, Desarrollo Empresarial, Turismo, Sanidad, Igualdad y Bienestar Social, en sesión celebrada el día 20 de octubre 2017, del siguiente tenor literal:

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2.2 del Decreto 143/2017, de 5 de septiembre, por el que se fija el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018, la Comisión Informativa la Comisión Informativa de Cultura, Participación Ciudadana, Personal, Régimen Interior, Empleo, Desarrollo Empresarial, Turismo, Sanidad, Igualdad y Bienestar Social, previa deliberación, por 5 votos a favor (3 P.S.O.E y 2 P.P.), 0 votos en contra y 0 abstenciones, lo que representa la totalidad de miembros de la Comisión, propone al Pleno del Ayuntamiento para su elevación a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo, de la Junta de Extremadura, la declaración como fiestas locales durante el año 2018 en esta localidad, los días 3 de febrero (Sábado) San Blas y 14 de julio (Sábado) San Buenaventura.

Suficientemente debatido el asunto, sometido a votación, por unanimidad de los presentes, 13 votos a favor (7 P.S.O.E. y 6 P.P.), 0 votos en contra y 0 abstenciones, lo que representa la totalidad de los miembros de la Corporación, que son trece, es aprobado el asunto en el sentido expresado en el Dictamen.

Intervenciones previas a las adopción del acuerdo:

Interviene el Sr. Alcalde diciendo: Aclararles que por unanimidad de los dos grupos decidimos que las fiestas locales se celebren el día que son, que son el 3 y el 14, unos años caerá en sábado, otros años caerá en lunes y otros años caerá como caiga, son fiestas locales además son fiestas de patronos de Moraleja con lo cual creo que no procede cambiarlas y así lo aprobamos en comisión.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

6º.- ADHESIÓN AL MARCO REGIONAL DE IMPULSO A LA ECONOMÍA VERDE Y CIRCULAR DE EXTREMADURA.-

Por la Secretaria General de la Corporación se da lectura al extracto del Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Participación Ciudadana, Personal, Régimen Interior, Empleo, Desarrollo Empresarial, Turismo, Sanidad, Igualdad y Bienestar Social, en sesión celebrada el día 20 de octubre 2017, del siguiente tenor literal:

“Visto el modelo del acuerdo al Marco Regional de Impulso a la Economía Verde y Circular en Extremadura.

La Comisión de Cultura, Participación Ciudadana, Personal, Régimen Interior, Empleo, Desarrollo Empresarial, Turismo, Sanidad, Igualdad y Bienestar Social, por unanimidad de los presentes, 5 votos a favor (3 P.S.O.E. y 2 P.P.), 0 votos en contra y 0 abstenciones, lo que representa la totalidad de los miembros de la Comisión, propone al Ilmo. Ayuntamiento Pleno ACUERDE:

- La ADHESIÓN al Marco Regional de Impulso a la Economía Verde y Circular elaborado por la Junta de Extremadura con los siguientes compromisos:

- 1. Catalogar y dar difusión a todas las experiencias que se estén llevando a cabo como iniciativas de economía verde y circular en el ámbito de sus competencias y con ellas integrarse en la Red de Municipios de experiencias verdes y circulares de Extremadura, sirviendo este acuerdo como solicitud de pertenencia a dicha red, una vez que el Ayuntamiento presente las experiencias que está realizando en su municipio.*
- 2. Dar a conocer todos los proyectos iniciativas que sobre economía verde y circular que tenga previsto realizar en los próximos meses o años.*
- 3. Dar a conocer todos los proyectos, iniciativas, experiencias sobre economía verde y circular que estén llevando a cabo en su municipio cualquier otra entidad, empresa, asociación, o ciudadanía en general.*
- 4. Participar en el diseño de las Estrategia Regional de Economía Verde y Circular, con todas aquellas propuestas, sugerencias, recomendaciones que crea convenientes y estime oportunas.*
- 5. El Ayuntamiento podrá participar en todas las acciones, proyectos, e iniciativas dirigidas al ámbito local, relacionadas con los ámbitos de economía verde y circular, cuando lo estime oportuno diseñadas u organizadas por la Junta de Extremadura, en el ámbito de la estrategia regional en las condiciones que se establezcan en cada caso.”*

Suficientemente debatido el asunto, sometido a votación, por unanimidad de los presentes, 13 votos a favor (7 P.S.O.E. y 6 P.P.), 0 votos en contra y 0 abstenciones, lo que



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

representa la totalidad de los miembros de la Corporación, que son trece, es aprobado el asunto en el sentido expresado en el Dictamen.

7º.- IMPLANTACIÓN DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS.-

RATIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN

De conformidad con el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por unanimidad de los presentes, votos a favor (7 P.S.O.E. y 6 P.P.), 0 abstenciones y 0 votos en contra, lo que representa la totalidad de miembros de la Corporación, se ratifica la inclusión de este asunto en el Orden del Día, por no haber sido celebrada aún la Comisión Informativa correspondiente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 126.2 del ROF: del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión informativa en la primera sesión que se celebre.

Por la Secretaria General de la Corporación se dio lectura a la Proposición dictada por la Alcaldía, con el siguiente contenido:

CREACIÓN, MODIFICACIÓN Y SUPRESIÓN DE FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORALEJA

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente.

La entrada en vigor del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, aprobado mediante el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, ha introducido, a través de los artículos 53 y 54, algunas novedades en cuanto a la forma y contenido de la disposición, destacando la necesidad de especificar el sistema de tratamiento del fichero, pudiendo ser automatizado, no automatizado o parcialmente automatizado.

Por todo ello y a fin de cumplimentar lo establecido en el artículo 20 de la mencionada Ley, así como del artículo 52 del Reglamento de desarrollo de la misma,

Se propone al Ilmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Los ficheros del AYUNTAMIENTO DE MORALEJA serán los contenidos en los anexos de este Acuerdo de Pleno.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

Segundo.- Se crean los ficheros incluidos en el ANEXO I de este Acuerdo de Pleno, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999 y el artículo 54.1 del Reglamento de desarrollo.

Tercero .- Los ficheros incluidos en el ANEXO II de este Acuerdo de Pleno, creados por disposiciones generales anteriores, se adaptarán a las descripciones contenidas en los apartados correspondientes del citado anexo, de acuerdo a lo especificado en el art. 54.1 del Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999.

Cuarto.- Los ficheros que se recogen en los anexos de este Acuerdo de Pleno, se regirán por las disposiciones generales e instrucciones que se detallen para cada uno de ellos, y estarán sometidos, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que les sean aplicables.

Quinto.- En cumplimiento del artículo 55 del Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999, los ficheros serán notificados para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos en el plazo de treinta días desde la publicación de este Acuerdo de Pleno en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto.- El presente Acuerdo de Pleno entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Suficientemente debatido el asunto, sometido a votación, por unanimidad de los presentes, 13 votos a favor (7 P.S.O.E. y 6 P.P.), 0 votos en contra y 0 abstenciones, lo que representa la totalidad de los miembros de la Corporación, que son trece, es aprobado el asunto en el sentido expresado en la proposición.

2.- INFORMES Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

A petición de la Alcaldía informan desde sus respectivas concejalías:

Don Tirso GONZALO MONTERO:

- El pasado jueves 12 de octubre se constituyó la Comisión Popular de Festejos para las próximas fiestas de San Buenaventura.
- Felicitar a Yavéh David Mateos por los premios obtenidos en la reciente Feria de Zafra y a Roberto Eras que también en la Feria de Zafra ha conseguido 12 premios todos primeros y segundos de la raza lemosín. Y también felicitar a la compañera Angélica García, que es la Diputada delegada de Agricultura y Ganadería, por los muchos premios que ha recibido también en esta feria de Zafra en raza merina.
- De la finalización de la convocatoria de becas para el segundo ciclo de educación infantil, se han echado 6 instancias y se han concedido 4 becas con un total de 223,18.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

- De la próxima finalización del plazo de inscripción de la Escuela Municipal de Jóvenes Científicos de Moraleja.
- Detalla algunos de los cursos que se han hecho en el Espacio de la Creación Joven: talleres de derechos humanos, escuela de BMX y Eskate, ...

Don Alfonso GÓMEZ HERNÁNDEZ:

- De la celebración de la VII Gala del Deporte de Moraleja, a la que asistió la Directora General de Deportes Doña Conchi Bellorín y felicita a todos los galardonados.
- Del cierre de la piscina climatizada y de la puesta en marcha de las escuelas deportivas municipales.
- De la celebración del torneo de la Sociedad de Frontenis Villa de Moraleja y V Marcha No Estás Sóla.
- Que el resto de la cuantía concedida como subvenciones a clubes y a entidades deportivas con un importe de más de 7000 euros cada vez se están acortando más los plazos de pago.
- De la puesta en marcha de la vigésimo primera liga de fútbol sala, Santiago Novas; que se celebró la segunda copa Trabuco Rivera de Gata organizada por la Sociedad de Pescadores Virgen de la Vega y la segunda copa Milor en la Rivera de Gata y en el embalse del Borbollón el Trofeo Féder, y felicita a todos los ganadores.
- Felicita a José María Martín Vicente como nuevo presidente y a la directiva saliente de la Sociedad de Pescadores Virgen de la Vega.
- Felicita a la moralejana Alba Martín que está entre las posibles representantes de España del Mundial de pesca y al moralejano Luis Belloso Manzano clasificado en segundo puesto en la sexta prueba del campeonato de Aragón de Karting.

Doña María Angélica GARCÍA GÓMEZ:

- Que se sigue con la colocación de canaletas en este caso en el Parque Félix Rodríguez de la Fuente, calle Carreras y Avda. Lusitania, a la reparación y sustitución de maderas en el parque fluvial y se ha colaborado en las tareas del Mes Rosa.
- Se ha realizado la reversión de la obra de la piscina cubierta de Diputación al terminar la temporada de baños para que procedan a subsanar las deficiencias que haya, a día de hoy estamos esperando a que comuniquen a Diputación la solución que van a dar y nos la comuniquen al ayuntamiento.
- Se está ejecutando el ajardinamiento del parque José Saramago por parte de la Escuela Profesional El Ladrillar y se ha ajardinado el cementerio para la festividad de todos los Santos por el Ladrillar II y personal del ayuntamiento.
- Se han cambiado todas las luminarias en la Calle Juan Sánchez a Led y en breve se colocarán en la zona del pabellón de deportes Adolfo Suárez. En la Calleja Ronda de los Molinos se colocaran luminarias solares por la dificultad y coste de llevar electricidad. Estas obras se van a realizar con una subvención de Diputación de 14.000,00 euros.
- La semana que viene retomamos la poda de naranjos y de árboles.
- Las obras de red de saneamiento de la Calle Virgen de la Vega siguen su curso, se están ejecutando por la empresa Morcillo y Vidal. La avería producida en la noche del miércoles la



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

ha subsanado Acciona porque no era debido a un problema de la empresa que está realizando la obra.

- Se ha adjudicado el asfalto de calles a la empresa Olleta por ser la oferta más ventajosa, se asfaltarán las calles López Hidalgo, Zurbarán, Virgen de la Vega, Mendoza y Pizarro, por una cuantía de 40.000,00 euros más Iva.
- Se ha adjudicado el asfaltado del camino Blasco Ibáñez a la empresa Olleta por ser la oferta también más ventajosa por un importe de 8.400,00 euros más Iva.
- La policía ha realizado un curso de normativa y actuación en materia de transporte.
- Se ha realizado una campaña especial en el control de transporte por carretera y en estos momentos se está realizando una campaña de control de documentación.

Doña Úrsula PASCUAL GARCÍA:

- Del comienzo de las clases del Centro Local de Idiomas y de la Escuela Oficial de Idiomas.
- Informa detalladamente del desarrollo del Mes Rosa y agradece a todos los que han colaborado en el mismo.
- De la representación teatral infantil prevista a cargo del Programa Red de Teatro de Extremadura, dentro del Programa Provincia Inquieta de la Diputación de Cáceres se ha concedido una obra titulada “Don Juan Tenorio” y de la proyección de una película dentro del programa Ciclo Cine de Diputación de Cáceres.

Doña María Yolanda VEGAS JAVIER:

- Del reconocimiento que tanto la Asociación Oncológica de Coria como la organización ha concedido al ayuntamiento por el apoyo y el patrocinio en las diferentes actividades del Mes Rosa.
- Se está trabajando sobre el Programa de Familia, concretamente sobre la escuela de familia.
- Que se han realizado cuatro solicitudes de Renta Básica de Inserción y tres de Ayuda de Mínimos Vitales con una cuantía de 740,80 euros.
- Desde el Servicio de Protección a las Familias en riesgo de ejecución inmobiliaria, lo que entendemos como oficina antidesahucio de la Junta de Extremadura, tiene previsto organizar para el día 21 de noviembre una charla con título La Familia y su vivienda ante los riesgos financieros.
- Se está impartiendo un taller titulado Mujeres dirigido a mujeres inmigrantes por la Asociación Malvaluna.
- Nos hemos adherido al Proyecto Dana, desarrollado por la Diputación de Cáceres, que fomenta la implantación de planes de igualdad en los ayuntamientos de toda la provincia de Cáceres.
- Estamos ya trabajando sobre la campaña siembra de igualdad, el eslogan de este año va a ser “Palabras que suman”.
- Para el día 25 de noviembre en torno al Día Internacional contra la Violencia de Género, se va a realizar una exposición bajo el título “El Mundo Emocional de la Víctima” acompañada de un espectáculo de danza y percusión.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

- Este mes hemos tenido 72 visitas de turistas; se ha puesto ya en marcha el II Rally Fotográfico; esta semana comienzan las actividades de las VI Jornadas de Orniturismo Moraleja Vuela, que cuenta con algunas actividades de apoyo tanto del programa El Otoño.com de Sierra de Gata como con el Parque Cultural Sierra de Gata.
- Se han realizado 7 contrataciones a cargo del Programa Generador de Empleo, 12 de la Bolsa Social de Empleo, un total de 19 y se han hecho las diferentes demandas al SEXPE de los puestos del Programa de Empleo Experiencia en el que se realizarán 21 contrataciones.
- Se están desarrollando dos programas de inserción laboral, uno por parte de Comisiones Obreras en colaboración con Fademur y otro con la Liga Española.
- Da la bienvenida al nuevo director del Hogar de Pensionistas.
- Agradece a Ícaro Exprés, Radio Interior, la donación que ha hecho del material fotográfico digitalizado en torno a una exposición que hubo de fotografía sobre los pueblos de colonización concretamente de Vegaviana que estuvo en Madrid y ha dado todo lo que es el material digital para poder donarlo a y para que se pueda hacer uso en el Centro de Interpretación del Regadío.
- Se está desarrollando la campaña del Tren Digno, la reivindicación del tren digno, hay dos autobuses puestos a disposición de la ciudadanía y si fuese necesario se contratarían más.
- Felicita al Centro de Formación del Medio Rural que ya regresaron de la Feria Agrolimpics 2017 por la experiencia que han podido desarrollar allí.
- Agradecer a la organización Biker Moraleja la organización de una quedada motera solidaria con una campaña de recogida de productos de higiene para el banco de alimentos de Moraleja.
- Que se ha puesto en contacto con el Ayuntamiento la Asociación de Desaparecidos la Gávilla Verde, porque a raíz de una solicitud de una persona desaparecida con motivo de la guerra civil se investiga y aparece en una fosa común en un pueblo llamado Pajaroncillo, de Cuenca, junto a 44 cuerpos más en el cementerio El Cañizar dos chicos de Moraleja de 21 años de edad que participaban en la 95 Brigada y que murieron en el Hospital del Cañizar y que fallecieron el 11 de enero de 1937. Tenemos esta información porque murieron en un hospital, hay un registro de las personas en esa fosa común, concretamente se recogían los cuerpos de las personas fallecidas en hospital, no en la guerra propiamente sino por heridas de guerra pero que habían pasado por un servicio sanitario. Están recogiendo documentación en estos momentos, vamos a proceder a ponernos en contacto con la familia, a recuperar todos los datos para proceder, entre otras cosas, primero saber si tienen familia o no en la localidad y posteriormente desde ahí empezar a tomar decisiones junto a la familia y junto a la asociación.

Toma la palabra Don Julio César HERRERO CAMPO, informando:

- Por ampliar esta última información dada intentaremos localizar algún familiar suyo y que se ponga en contacto con esta asociación, ellos son los que tienen que decidir qué hacer, y de no encontrar ningún sucesor será el ayuntamiento de Moraleja, puesto son hijos del pueblo, los que nos encargaremos de traerlos y que tengan un enterramiento digno.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

- El 2 de octubre tuvimos una reunión en Plasencia en la que Diputación de Cáceres nos presentó los programas Diputación Emplea, Diputación Integra y un plan extraordinario de gasto corriente, además de adelantarnos las líneas generales de ayuda que tenemos los municipios menores de 20.000 habitantes para el año 2018. Con respecto a Diputación Emplea a Moraleja le corresponden 132.000,00 euros para contrataciones, que serán 22 de 6 meses o 11 de 12 meses, creemos que tiene que ser el Consejo Sectorial de Empleo quién decida el tipo de contratación en función de los puestos. Con respecto al Plan Extraordinario para Gastos Corrientes a todos los pueblos de la provincia a Moraleja le corresponden 47.108,67 euros que lógicamente irán destinados a sufragar gasto municipal.
- El 3 de octubre mantuvimos una reunión con promotores de la planta de biomasa, nos hicieron llegar su intención de poder comenzar la implantación el próximo mes de febrero.
- Asistí en Mérida a la Comisión de Educación y Empleo de la Fempe se trataron temas muy importantes sobre todo de cara a la próxima convocatoria del AEPSA en lo que respecta a la parte de materiales.
- Como ya les anuncié el pleno pasado, tras el informe favorable de Confederación Hidrográfica del Tago nos hemos puesto a trabajar por agilizar la tramitación del Plan General Municipal, tuvimos una reunión con el equipo redactor, el primer paso es enviar a la Junta de Extremadura la documentación para que nos envíen la propuesta de Memoria Ambiental, una vez que nos envíen esa propuesta la traeremos a este pleno, la haremos definitiva y después ya es cuando vamos a la aprobación provisional, exposición al público 30 días y envío a la Junta para su aprobación definitiva.
- Este mes nos hemos reunido con el sector de la hostelería y con el sector de la construcción para elegir representante para el Consejo Sectorial del tejido empresarial, queda un sector agricultura y ganadería, con lo cual acabaremos de elegir a los representantes.
- Respecto a la evolución del chaval que tuvo el accidente en Alemania decirles que todo continúa por buen camino y que pasado mañana sábado viajará a Moraleja con lo cual el domingo estará con nosotros.
- Sobre la implantación del gas natural, informé en el pasado pleno, que Gas Natural había interpuesto un recurso de alzada ante la Junta de Extremadura, tan pronto nos llegó esta noticia nos pusimos en contacto con la Dirección General de Industria y Minas tenemos una reunión con Redesix gas y la Directora General de Industria y Minas el próximo 9 de noviembre y en el próximo pleno les informaré de la decisión que va a tomar la Junta con respecto a este recurso de alzada.
- En pasados días acompañamos a usuarios y usuarias del Centro Mensajeros de la Paz a visitar Diputación de Cáceres dentro del Programa de Puertas Abiertas, agradecer el trato recibido por parte de Diputación.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

- Ayer asistimos al Instituto de Juventud de Extremadura para tratar temas relacionados con los horarios del Espacio de Creación Joven, el próximo pleno les informaremos y de futuras inversiones que se van a realizar en dicho centro.

- En cuanto a los pagos realizados durante este mes: el total de pagos ha sido de 227.968,38 euros, el desglose modelo 111 y 303: 55.000,00 euros, facturas: 130.960,37, último pago a asociaciones deportivas 7.008,00 euros y resto pendiente de las facturas del mes de julio, que les informé el pleno pasado 35.000,000 euros, actualmente se están preparando los listados de la factura de los meses de agosto y septiembre para fiscalizarlos y en próximos días proceder a su pago.

- Ya está preparado el informe de Intervención con los gastos de San Buenaventura de 2017, los publicaremos en la web municipal siguiendo el principio de transparencia como hemos hecho en años anteriores, les doy un pequeño avance en este pleno y el informe por supuesto está a disposición de, en este caso, la oposición. Los gastos de este año han sido 202.712,86 euros frente a 230.800,00 de 2015 y 194.406,00 de 2016, supone un incremento con respecto al año pasado de 8.306,38 euros, principalmente está en el capítulo de festejos taurinos, este año en la primera licitación no se presentó nadie y tuvimos que mejorar un poco las condiciones para que las empresas licitaran y se pudiera organizar la fiesta de San Buenaventura.

- En el departamento de Intervención se ha realizado una simulación de cierre para el primer semestre de este año, es algo en lo que yo llevaba empeñado desde que llegué aquí es muy difícil y los compañeros de la oposición seguramente Pedro y Balbi que han estado aquí y en este caso Carlos Lomo que fue muchos años concejal de Hacienda es muy difícil desarrollar un presupuesto sin datos reales, mi empeño era conocer la ejecución presupuestaria lo más cercana posible al gasto del día a día, es decir, si tienes una petición, una posibilidad de organizar un evento y no sabes lo que realmente te has gastado en esa partida pues porque llevamos retraso en la contabilidad o porque no están cerradas determinadas cosas es difícil decir que sí o que no puesto que dices que sí y la partida está cubierta supone un gasto excesivo y si dices que no la partida no se ejecuta y al final queda el dinero ahí sin producirse el evento, muchas veces te resulta difícil, por fin este año se ha conseguido y tengo que dar los datos, a 30 de junio la ejecución presupuestaria en materia de gastos, o sea los seis primeros meses del año, nos hemos gastado el 47,51% de lo que estaba presupuestado con lo cual está medio año 50% del presupuesto un poquito por debajo, les voy a dar los datos por capítulos porque entrar aquí en el resto sería pesado: en gastos de personal un 50,35%, en gastos corrientes en bienes y servicios un 48,75%, en gastos financieros un 38,54%, transferencias corrientes un 29,12%, inversiones reales un 57,17% y pasivos financieros un 40,95. Lo más importante es que en los primeros seis meses del año la ejecución presupuestaria es del 47,51% con lo cual es una ejecución presupuestaria a falta de un 2,5% casi clavado.

*** Se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía del día 18 de septiembre de 2017 hasta el 15 de octubre de 2017.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

Fecha	Resumen
13/10/17 12:22	EXPTÉ BAJA VADO Nº 829/2017
13/10/17 12:22	PONER A DISPOSICIÓN DOCUMENTACIÓN
13/10/17 12:22	DENEGAR ACCESO POR PROTECCIÓN DATOS
13/10/17 12:19	LICENCIA DE OBRA MENOR (expte. 824)
13/10/17 12:19	LICENCIA DE OBRA MENOR (expte. 800)
10/10/17 13:40	ACCESO A MOVIMIENTOS DEL REGISTRO GENERAL
10/10/17 12:21	LICENCIA OBRA MENOR
10/10/17 12:20	LICENCIA OVP (expte. 822/2017)
10/10/17 10:59	LICENCIA DE OBRA MENOR
10/10/17 10:29	CAMBIO DE TITULARIDAD
10/10/17 10:27	ACCESO DOCUMENTACIÓN
6/10/17 12:38	LICENCIA OVP. (Sustituye al Decreto 2017-0003)
6/10/17 12:34	TRAMITE DE AUDIENCIA EXPEDIENTE DE BAJA DE OFICIO EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES POR INSCRIPCIÓN INDEBIDA (771/2017)
5/10/17 15:39	TRÁMITE DE AUDIENCIA AL INTERESADO EXPEDIENTE DE BAJA POR INSCRIPCIÓN INDEBIDA EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES Nº 769/2017
5/10/17 11:59	LICENCIA DE OBRA MENOR
5/10/17 11:58	LICENCIA DE OBRA MENOR
4/10/17 11:25	DECLARACIÓN LUTO OFICIAL POR FALLECIMIENTO: D. VICTORINO MARTÍN ANDRÉS HIJO ADOPTIVO DE MORALEJA
4/10/17 11:23	CONCESIÓN DE AYUDA TECNICA, CAMA ARTICULADA , EXPTÉ Nº 25
4/10/17 8:55	BASES PROCESO SELECTIVO PARA CONTRATACIÓN DE PERSONAL AL AMPARO DEL DECRETO 100/2017, DE 27 DE JUNIO, DEL PROGRAMA EMPLEO DE EXPERIENCIA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
4/10/17 8:31	LICENCIA CIRCO
4/10/17 8:30	CAMBIO DE TITULARIDAD
3/10/17 13:15	LICENCIA DE OBRA MENOR
3/10/17 13:13	REMISIÓN DE EXPEDIENTE DE BAJA EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES POR INSCRIPCIÓN INDEBIDA Nº 274/2017 AL CONSEJO DE EMPADRONAMIENTO
3/10/17 10:11	LICENCIA OBRA MENOR
3/10/17 10:11	CONCESIÓN AYUDAS SUMINISTROS MINIMOS VITALES Nº EXPEDIENTE 030943



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

2/10/17 12:52	EXPTE VADOS 752/2017
2/10/17 9:30	AYUDAS SOCIALES, SUTITUYE A LA ANTERIOR TIENE UN ERROR EN UNA CANTIDAD.
2/10/17 9:30	EXPTE VADO 752/2017
2/10/17 9:29	LICENCIA DE OBRA MENOR
2/10/17 9:29	LICENCIA DE OBRA MENOR
2/10/17 9:28	DESESTIMACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN.
29/09/17 10:33	LICENCIA OVP
29/09/17 10:32	CONCESION AYUDAS MINIMOS VITALES EXPTE Nº 030121
28/09/17 12:59	LICENCIA OBRA MENOR
28/09/17 12:59	CONCESION AYUDA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES EXPTE. 030167
28/09/17 12:58	COMUNICACIÓN AMBIENTAL
28/09/17 10:26	LICENCIA DE OBRA MENOR
28/09/17 10:26	LICENCIA DE OBRA MENOR
28/09/17 10:26	LICENCIA DE OBRA MENOR
27/09/17 12:17	AUTORIZACIÓN DE ENTREGA DE COPIAS A INTERESADO.
27/09/17 12:16	RESOLUCIÓN CONTRATACIÓN 8ª SEGUNDA CONVOCATORIA BOLSA SOCIAL 2017
27/09/17 10:45	CONCESIÓN DE AYUDA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES Nº EXPEDIENTE 030884
27/09/17 10:45	LICENCIA OVP 43/17
27/09/17 10:43	HORAS EXTRAS TRABAJADORES
27/09/17 10:43	AYUDAS SOCIALES 2017
26/09/17 8:28	CONTRATACIÓN MONITOR DEPORTIVO DE AERÓBIC Y GIMNASIA RÍTMICA TEMPORADA 2017-2018
25/09/17 13:17	CONCESIÓN AYUDAS SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES Nº EXPEDIENTE 679/2017
25/09/17 13:13	HORAS EXTRAORDINARIAS POLICÍA LOCAL
25/09/17 10:23	CAMBIO TITULARIDAD
25/09/17 10:22	CAMBIO DE TITULARIDAD
22/09/17 21:04	ACCESO REGISTRO
22/09/17 21:04	ACCESO A DOCUMENTOS
22/09/17 21:01	CONCESIÓN SAD MUNICIPAL. EXPTE 030267
21/09/17 9:06	CONCESIÓN AYUDA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES EXPTE. 030892
21/09/17 9:06	ADJUDICACION DEFINITIVA LOTE 2 - EXPEDIENTE 549/2017
21/09/17 9:05	CONTRATACIONES BOLSA DE EMPLEO SOCIAL (2ª CONVOCATORIA)



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

20/09/17 11:19	LICENCIA DE OBRA MENOR
20/09/17 8:29	LICENCIA DE VADO PERMANENTE EXPTE. 634/2017
20/09/17 8:25	LICENCIA OVP
20/09/17 8:24	LICENCIA OVP
20/09/17 8:24	LICENCIA OBRA MENOR
20/09/17 8:23	LICENCIA OBRA MENOR
20/09/17 8:23	LICENCIA DE OBRA MENOR
19/09/17 8:31	CONCESIÓN AYUDAS SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES Expte. 030867.
19/09/17 8:31	LICENCIA DE OBRA MENOR
19/09/17 8:31	LICENCIA OVP 40/17
19/09/17 8:30	LICENCIA OVP 41/17
19/09/17 8:30	COMUNICACIÓN AMBIENTAL LABORATORIO PROTESIS DENTAL
19/09/17 8:30	LICENCIA DE OBRA MENOR

***** DECLARACIÓN DE LUTO OFICIAL POR LA QUE SE DECLARA LUTO OFICIAL POR EL FALLECIMIENTO DE DON VICTORINO MARTÍN ANDRÉS.**

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía de fecha 24 de octubre de 2017 del siguiente tenor literal:

“Como testimonio del dolor del pueblo de Moraleja (Cáceres) por el fallecimiento de D. Victorino MARTÍN ANDRÉS, Hijo Adoptivo de esta localidad por nombramiento efectuado por el Pleno en sesión celebrada el día 5 de febrero de 2015.

RESUELVO:

PRIMERO. Declarar luto oficial desde las 00 horas hasta las 24 horas del día 4 de Octubre de 2017, durante el cual las banderas, en todos los edificios municipales, ondearán a media asta.

SEGUNDO. Mostrar la condolencia y solidaridad de este Ayuntamiento y de todos los vecinos de Moraleja a las familias de las víctimas”.

Quedan enterados los miembros de la Corporación.

***** CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MORALEJA Y LA LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR.**



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de octubre de 2017, por el que se acuerda:

Suscribir el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Moraleja y la Liga Española de la Educación y la Cultura Popular, que tiene por objeto realizar actividades tendentes a conseguir el desarrollo social y cultural pleno de los ciudadanos y ciudadanas, de manera que puedan, en cualquier etapa de su vida alcanzar la formación que posibilite su realización en el seno de una sociedad libre, la promoción de la educación pluralista, democrática y laica y la de los valores de una escuela pública basada en los principios de solidaridad social, tolerancia e igualdad, capaz de proporcionar una educación integral a todas y todos.

Quedan enterados los miembros de la Corporación.

***** ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONTRUCCIÓN, Lote 2, destinados a las obras ADAPTACIÓN DE LA ANTIGUA CAPILLA-ESCUELA DE “LA CAÑADA” A CENTROS DE INTERPRETACIÓN DE REGADÍO. (Proyecto Generador de Empleo 2016)**

Se da cuenta de la Resolución firmada por Avocación el día 21 de septiembre de 2017 por la que se acordó:

Avocar las competencias, delegadas en su día en la Junta de Gobierno Local, en relación a la adjudicación del LOTE 2 (CARPINTERIA DE MADERA) del expediente de contratación del suministro de materiales de construcción necesarios para la ejecución de las obras incluidas en el Proyecto Generador de Empleo 2016 (Expediente 1012816BD02), subvencionado por el Servicio Público de Empleo Estatal, denominadas “ADAPTACIÓN DE LA ANTIGUA CAPILLA-ESCUELA DE “LA CAÑADA” A CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE REGADÍO”.

Quedan enterados los miembros de la Corporación.

*** Antes de pasar al punto de Ruegos y Preguntas, por la Presidencia se pregunta si alguno de los Grupos Municipales tiene por razones de urgencia que presentar alguna Moción a la consideración del Pleno, procediéndose al estudio de la siguiente:

MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POPULAR SOBRE BONIFICACIÓN EN EL IMPUESTO DE SUCIONES Y DONACIONES

El Sr Caselles justifica la urgencia diciendo: viene dada sobre todo por plazos, estamos ya a final de año, y pedimos en este pleno que se debata y que se inste a la Junta de Extremadura a suprimir el impuesto de sucesiones y donaciones en Extremadura como así sucede en otras muchas autonomías de nuestro país.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

Le responde el Sr. Alcalde: antes de votar la urgencia aclarar que es un tema al que en este caso el partido de gobierno en la Junta de Extremadura el partido Socialista ha abierto la mano al resto de grupos para negociar este tema y creo que lo podemos llevar perfectamente como punto del Orden del Día del próximo pleno puesto que no sabemos cuáles van a ser los resultados de esta negociación. La posición de nuestro grupo es que creo que un impuesto como el sucesiones y donaciones, que es un impuesto nacional, que debería ser exactamente igual en todos los territorios nacionales.

Sometida a votación la urgencia de esta Moción, de conformidad con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por unanimidad de los presentes, 6 votos a favor (6 P.P.), 6 votos en contra (6 PSOE) y 0 abstenciones, lo que representa la mayoría absoluta de miembros de la Corporación, **NO es apreciada la urgencia.**

8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el turno de Ruegos y Preguntas toman la palabra, formulando a la Alcaldía los ruegos y preguntas que se indican, los siguientes Concejales:

Doña María FERREIRA COLLADO:

Quería felicitar al Presidente y a la nueva Directiva de la Sociedad de Pescadores Virgen de la Vega así como a la Directiva saliente con su Presidente Santiago Hernández a la cabeza por el gran trabajo desarrollado y la magnífica labor realizada por la pesca y la naturaleza en nuestro municipio.

Doña Alicia CLEMENTE MUÑOZ.

- Cuando se estaba convocando a todos los municipios en un momento dado en las puertas de los ayuntamientos por el apoyo a la guardia civil y a la policía nacional por el despliegue que tenían en Cataluña ¿porqué no había nadie presente del equipo de gobierno?.

- Preguntar si los vecinos de la zona del Viñal han llegado a contactar con vosotros porque parece ser que la obra que se está haciendo justo frente al Virgen de la Vega, no sé si es el cableado de red eléctrica, habían dicho que los escombros los estaban tirando.

El Sr. Alcalde le responde: si, Iberdrola, no se les dio autorización y lo hicieron.

Don David ANTÚNEZ MARTÍN:



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

- Felicitar a nuestro paisano ganadero Roberto Yavéh de Plasencia por los premios cosechados por su ganado ovino en la pasada Feria ganadera de Zafra.

- Nos trasladan algunos adjudicatarios de los lotes de la dehesa que pongan pronto solución a la tubería municipal de riego ya que afecta a más de 50 hectáreas ¿nos podrían explicar qué es lo que ha ocurrido? ¿cuál ha sido el problema? Y ¿cuántos adjudicatarios se vieron afectados? ¿cómo les afectó a sus cultivos y cómo tienen pensado solucionarlo?

Don José María BRULL CALBET:

- Referente a la Escuela de Danza y Teatro, ya en el anterior pleno preguntamos cómo se gestionaba el tema del pago, si había alguna ordenanza si había algún tipo de convenio con alguna asociación, que nos informaran y si ha empezado ya a funcionar esta Escuela ¿con cuántos alumnos? y si se ha hecho algún convenio con algún tipo de asociación tendríamos un agravio comparativo con una asociación que ya llevaba cuatro años ofertando esta actividad a la población, no sabemos la congruencia de establecer un convenio con una asociación cuando ya había otra en el pueblo que ofertaba, esta escuela de danza se va a impartir en un local público cedido por el ayuntamiento y a la otra asociación que estaba utilizando el Espacio de Creación Joven se le ha negado continuar utilizándolo.

- ¿Nos podían informar si se han tomado las medidas adecuadas para paliar las deficiencias sanitarias que la veterinaria de la zona de salud apreció en las instalaciones del mercado municipal de abastos durante la visita realizada el 8 de junio?.

- En el tema del cambio en la compra para los productos de los tratamientos del agua para las piscinas, ya se preguntó en su momento, y lo que hemos visto ha sido que ahora se están solapando facturas de la empresa nueva adjudicataria con facturas de la empresa anterior y si sumamos todas esas facturas se superan ampliamente el importe de adjudicación, ahí hay una cosa de dinero que no nos cuadra.

Doña Balbina ARROYO PUERTO:

- Queremos hacer pública la felicitación de nuestro grupo a todos los organizadores y colaboradores implicados en el éxito un año más del Mes Rosa en Moraleja.

Don Pedro CASELLES MEDINA:

- Unirnos a las condolencias dadas por el Sr. Alcalde como grupo y de este pleno a nuestro compañero David Antúnez y Balbina Arroyo por el reciente fallecimiento de sus familiares y a familiares y amigos de nuestro Hijo Adoptivo de la localidad Don Victorino Martín y hacemos un ruego desde el grupo popular de aprobar una calle o plaza con el nombre de Don Victorino Martín Andrés.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

- Unirnos a las felicitaciones dadas por los diferentes concejales a la Comisión de Festejos, por mis compañeros y a todas las demás dadas por los diferentes concejales en sus respectivas concejalías delegadas.

- Respecto a la pregunta que hicimos en el pasado pleno respecto a la licitación del servicio de ayuda a domicilio, si lo han comprobado, y nos nos informen si es cierto la queja de otra de las empresas licitadoras con el tema de los costes mínimos del coste laboral de los trabajadores.

- Un ruego: visto el certificado técnico de montaje de la plaza de toros y de unos 500 metros de la calle preparada para la suelta de reses como así pone en el certificado ruego que para el próximo año exijan que se revise el montaje, construcción y se certifiquen también los toriles, así como los nuevos toriles de donde se soltaba el toro de la tarde, y creo que ustedes como gobierno se lo deben exigir a la empresa ante todo por la seguridad de los participantes, por la responsabilidad que tiene este ayuntamiento, la que tiene el Presidente de los festejos y sobre todo usted como alcalde y máximo responsable municipal.

- En el pasado pleno nos informaron de la subvención total concedida por Adisgata para las mejoras de las piscinas municipales y que ascendían a 55.000,00 euros ¿podrían recordar en este pleno cuánto era la aportación municipal del ayuntamiento de Moraleja al Grupo de Acción Local? Si no recuerdo mal eran 120.000,00 euros, somos solidarios, sabemos que repercuten mucho los fondos Leader en el municipio de Moraleja a las empresas que así se benefician de ello pero creemos abusivo que el municipio de Moraleja aporte 120.000,00 euros y sólo reciba para su proyecto que ejecuta 55.000,00 reivindique como alcalde de Moraleja esta gran diferencia en la subvención y la aportación ante el Grupo de Acción Local y que se estudien y se modifiquen los diferentes ratios para la aportación municipal en este caso de Moraleja.

A continuación, con la venia de la Presidencia, responden los siguientes Concejales las cuestiones planteadas:

Doña María Yolanda VEGAS JAVIER:

- Respecto al tema del apoyo a la guardia civil evidentemente hemos apoyado por activa y por pasiva a la guardia civil y lo vamos a seguir haciendo, el tema es sobre todo que el domingo sí hubo una manifestación en Barcelona que estaba y era una convocatoria pública el resto de movilizaciones han respondido a movilizaciones que han circulado por las redes sociales y que realmente respondían, y así nos informamos en los grupos de seguridad, que corresponden a convocatorias de grupos de ultraderecha que son bastante violentos, hubo gente que simplemente no pudo venir pero la convocatoria no era una convocatoria hecha desde el municipio como tal.

*** En este momento se produce un debate entre la Sra. VEGAS y el Sr. CASELLES sobre el apoyo a la Guardia Civil y la asistencia o no a manifestaciones de paoyo.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

- Respecto al tema de la obra del Viñal, del acopio de materiales, lo que se ha hecho ahí es que por no estar trasladando continuamente se establecen como puntos de acopio y que se sitúan de forma temporal hasta que se procede a la recogida y ya hemos informado también a los vecinos.
- Sobre el tema de la escuela de danza y teatro Brull no se ha puesto en este momento en marcha porque no había suficientes solicitudes para organizar los grupos.
- En cuanto al tema del agravio comparativo con otras actividades que me comentas del Espacio de Creación Joven, el Espacio de Creación Joven depende de la Junta de Extremadura, habría que preguntar a la técnica responsable, nosotros ahí no tomamos decisiones de ese tipo y me parece muy curioso que ustedes hablen de agravio comparativo cuando ustedes apostaron por una escuela que era el tryniti que lo que hizo fue desvertebrar una empresa que había aquí también de inglés situada en la avda. Pureza Canelo.

En este momento toma la palabra el Sr. Alcalde diciendo:

- Respecto al tema de la convocatoria aclarar que a nosotros nos llegaron vecinos diciendo si vamos o no a convocar y por completar la información de la compañera preguntamos a la FEMPEX, que en este caso es quien convoca este tipo de manifestaciones y nos dijo que desde la FEMPEX no había convocado absolutamente nada, desde este equipo de gobierno y supongo que desde el pleno en conjunto mostramos todo nuestro apoyo por supuesto a las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado como no puede ser de otra manera.
- Sobre la tubería de riego de la dehesa es una tubería que se atascó, que estaba debajo de una instalación que se autorizó y que no se sabía por dónde iba con lo cual proceder a desatascar esa tubería, y sabes que se empezó a trabajar tan pronto como se atascó, costó muchísimo encontrarla y luego desatascarla porque en lugar de estar a nivel, pasaba por debajo de la residencia y no seguía el trazado que estaba marcado en planos con lo cual a la hora de descubrirla costó más de lo normal y una vez descubierta nos encontramos con que la pendiente que llevaba una tubería en la unión de la tubería era contraria con lo cual hacía forma de V, por lo que el atasco era por los dos lados, por donde entraba y por donde salía. La actuación del ayuntamiento más rápida no pudo ser, metimos la máquina allí el compañero que ya no está, Jesús, se tiró 12 horas allí con la máquina tardó 3-4 días en solucionarse, nos aseguramos de esos cultivos que usted dice que se vieron afectados, fueron cultivos de maíz, por suerte no eran cultivos o gran cantidad de ellos no eran cultivos de verano.
- Con respecto a la Calle Victorino Martín Andrés ya dije en comisión que es un tema que debemos tratar en comisión y por unanimidad de los dos grupos políticos por supuesto, ustedes lo propusieron allí y ya les comenté también que me había revisado artículos de prensa del día en que se nombró hijo predilecto a Victorino el pasado marzo de 2014 y ya aparecía esta propuesta y por supuesto se llevará a cabo.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

- Sobre la subvención de 55.000,00 euros y la aportación municipal tendría que revisar los datos creo que no eran 120.000,00 sino 99.000,00, me aseguraré y les aclaro esta cuestión en el próximo pleno.

Cuando decidimos por este pleno esa aportación municipal, creo que se lo expliqué de forma explícita, con respecto a Sierra de Gata tenemos ahí arriba 19 pueblos ninguno de ellos excepto Valverde y Cilleros supera los 1000 habitantes, son pueblos muy pequeñitos a los que debemos ayudar, son pueblos que consumen y compran en Moraleja, nuestro tejido empresarial no se mantiene con los 7000 habitantes que tiene Moraleja.

El tema de apoyo a temas mancomunados es difícil explicar ¿porqué apporto más que recibo en un solo acto? ¿Cuánto ganan los negocios porque vengan los habitantes de Sierra de Gata a comprar y a consumir servicios en Moraleja? yo les aseguro que mucho. No voy a negociar nada y esos pueblos de Sierra de Gata necesitan el apoyo del pueblo más grande de esta comarca que es Moraleja, ojalá podamos durante muchos años apoyarlos porque todo lo que invertamos ahí al final termina en los negocios de nuestro pueblo que al final es empleo y por supuesto economía.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las veintidós horas veinte minutos del día señalado al principio de lo que, como Secretaria, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo.: Julio César HERRERO CAMPO.

Fdo.: Julia LAJAS OBREGÓN



ORDENANZA DE CONVIVENCIA CIUDADANA **DE MORALEJA**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La potestad reglamentaria municipal es un instrumento más para encauzar las reglas del arte de la convivencia ciudadana. No es posible forjar una sociedad justa e igualitaria y que tienda a procurar el bienestar a sus ciudadanos/as, si el valor de la convivencia está ausente y no se dispone de medios eficaces para restaurarla, por lo que se hace necesario dotar de los instrumentos idóneos a los/las garantes de la protección de los derechos, libertades y seguridad ciudadana.

Es obligación de todos los vecinos actuar cívicamente en el uso de los bienes e instalaciones puestos a disposición del público y de los demás elementos que configuran una ciudad.

El objetivo primordial de esta Ordenanza es el de preservar el espacio público como un lugar de encuentro, convivencia y civismo, en el que todas las personas puedan desarrollar en libertad sus actividades de libre circulación, ocio y recreo, con pleno respeto a la dignidad y a los derechos de los/as demás y a la pluralidad de expresiones y de formas de vida diversas, que enriquecen nuestra ciudad.

Este objetivo, algunas veces se ve amenazado por algunas actuaciones incívicas que se manifiestan, fundamentalmente, en daños en el mobiliario urbano, fuentes, parques, jardines, en las instalaciones municipales y en otros bienes y suponen unos gastos de reparación cuantiosos que distraen la dedicación de recursos municipales para su reparación, gasto que por otra parte, se podría destinar a otras finalidades en favor de la convivencia y no en subsanarla: Además, conviene tener en cuenta que estos gastos al ser afrontados por el Ayuntamiento, se sufragan en realidad por todos los ciudadanos.

Constituye decisión de este Ayuntamiento prevenir los actos vandálicos que se producen en este Municipio y a tal fin es necesario disponer de un texto normativo en forma de ordenanza que defina las conductas antisociales que degradan la ciudad y deterioran la calidad de vida de los vecinos.

Partiendo del reconocimiento de que toda persona tiene derecho a comportarse libremente en los espacios públicos y de la necesidad de equilibrar ese libre ejercicio con el respeto a los derechos y la dignidad de los demás, se pretende como ejercicio de corresponsabilización con la ciudadanía de Moraleja, con esta Ordenanza que está fundamentada en el Poder, pero sobre todo en la confianza, buscar una herramienta útil y capaz de armonizar las normas básicas de convivencia, con el fin de prevenir los conflictos de la vida cotidiana, buscar soluciones rápidas y efectivas para intervenir, en el ámbito de su competencia, contra las actuaciones ilícitas que suponen un detrimento de la calidad de vida de los ciudadanos del Municipio.



CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la Ordenanza establecer normas que favorezcan el normal desarrollo de la convivencia ciudadana, el buen uso y disfrute de los bienes de uso público, así como su conservación y protección, en el ámbito de las competencias municipales.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza es de aplicación en todo el término municipal de Moraleja.

Artículo 3. Competencia municipal.

1.- Constituye competencia de la Administración Municipal:

- a) La conservación y tutela de los bienes municipales.
- b) La seguridad en lugares públicos, que incluye la vigilancia de los espacios públicos y la protección de personas y bienes.
- c) La disciplina urbanística, a fin de velar por la conservación del medio urbano y de las edificaciones para que se mantengan en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.
- d) Mercados, defensa de usuarios y consumidores, así como venta no sedentaria.
- e) Transporte público de viajeros.
- f) Servicios de limpieza viaria y recogida y tratamientos de residuos.
- g) Cuantas competencias le atribuyan la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma.

2.- Las medidas de protección de competencia municipal previstas en esta Ordenanza se entienden sin perjuicio de los derechos, facultades y deberes que corresponden a los propietarios de los bienes afectados y de las competencias de otras Administraciones Públicas y de los Jueces y Tribunales de Justicia reguladas por las leyes.

3.- Las competencias municipales recogidas en la Ordenanza serán ejercidas por los órganos municipales competentes, que podrán exigir de oficio, o a instancia de parte, la solicitud de licencias o autorizaciones; la adopción de las medidas preventivas, correctoras o reparadoras necesarias; ordenar cuantas inspecciones estimen conveniente; y aplicar el procedimiento sancionador, en caso de incumplimiento de la legislación vigente y/o de esta Ordenanza.

Artículo 4. Actuaciones administrativas.

Las actuaciones derivadas de la aplicación de la Ordenanza se ajustarán a las disposiciones sobre procedimiento, impugnación y, en general, régimen jurídico y sancionador que sean de aplicación.

Artículo 5. Actuación de la Policía Local.

La Policía Local, será la encargada de la vigilancia de todas las conductas relacionadas, así como denunciar las infracciones que se cometan a ésta Ordenanza Municipal, sin perjuicio de que cualquier persona pueda denunciar ante este Ayuntamiento conductas no apropiadas, o por infracciones a ésta Ordenanza.

Artículo 6. Conocimiento de las normas municipales.



- 1.- El Ayuntamiento dará el máximo conocimiento del contenido de esta Ordenanza, haciendo uso de los medios de difusión necesarios.
- 2.- El desconocimiento del contenido de la presente Ordenanza no beneficiará a nadie que se ampare en esta circunstancia en caso de incumplimiento de sus disposiciones.

CAPÍTULO II.- CONDUCTA CIUDADANA

Artículo 7. Comportamiento.

El comportamiento de las personas, ya sea en establecimientos públicos como en la vía pública, atenderá con carácter general a las siguientes normas:

- 1.- Deberán observar una conducta adecuada, no alterando el orden ni la tranquilidad pública con escándalos, riñas, tumultos, gritos, ni palabras soeces, respecto de esta última, no se sancionará cuando estuviere enmarcada dentro de un contexto de broma o amistad.
- 2.- Cumplirán puntualmente las disposiciones de las Autoridades y Bandos de la Alcaldía sobre conducta del vecindario y se observarán las prohibiciones especiales que en su caso se establezcan.
- 3.- El que, sin causa justificada, solicitare por vía telefónica u otro medio, la presencia o auxilio de autoridades públicas o entes encargados de prestar servicios públicos, será sancionado, acuerdo con el procedimiento sancionador a que se refiere la presente Ordenanza.
- 4.- Queda prohibida la manipulación de la señalización portátil, así como vallas o cintas policiales.

La conducta y comportamiento de los habitantes de Moraleja, deberá tender, no sólo a la observación de las normas jurídicas, sino también al respeto hacia la libertad e integridad física, moral y ética de los demás, así como el dispensar un trato y cuidado especial a los bienes destinados al uso de la colectividad, con objeto de intentar y conseguir una convivencia normal y libre.

CAPÍTULO III.- NORMAS RELATIVAS A LAS PERSONAS

Artículo 8. La mendicidad.

- 1.- Al entender que corresponde a los poderes públicos garantizar las necesidades básicas de los ciudadanos que carezcan de recursos, no se permitirá dentro Término Municipal el ejercicio de la mendicidad.
- 2.- Aquellos que practiquen la mendicidad serán sancionados cuando reincidan en esta conducta, al menos dos veces.
- 3.- Si la práctica de la mendicidad se realizara utilizando menores de edad o incapaces, se procederá por parte de la Autoridad Municipal a poner en conocimiento de dichos hechos ante la Jurisdicción competente por si los mismos pueden ser constitutivos de delito.
- 4.- Se prohíbe la utilización de cualquier medio para propiciar la limosna de forma engañosa, como pudiera ser la venta de revistas o periódicos que no estén comercializados legalmente para su venta; el ofrecimiento de un bien, elemento u objeto que no guarden equivalencia de valor con la contraprestación que se demanda, como servilletas de papel, bolsas, pañuelos, flores, etc; en los casos que no tenga la autorización correspondiente.



5.- Se prohíbe la provocación al vecino o viandante con la oferta de ciertos servicios que no ha requerido, como la limpieza de parabrisas, etc, siempre que no se tenga licencia administrativa para el ejercicio de dicha actividad.

6. El Ayuntamiento, realizará campañas de sensibilización para la tolerancia y respeto a los demás, y para la lucha contra la discriminación, y garantizará los derechos y defensa ante cualquier agresión a personas agredidas física o moralmente.

Artículo 9. Respeto entre los ciudadanos.

1.- Queda prohibido cualquier acción o manifestación contraria al respeto y consideración entre los/as ciudadanos/as, y cualquier conducta que suponga maltrato físico o psíquico a las personas, especialmente si se trata de menores, ancianos o personas afectadas por una minusvalía psíquica o física.

2.- Toda persona se constituirá en garante de la integridad física, moral y ética de los demás en su tránsito por la vía pública.

Artículo 10. Utilización del espacio público para el ofrecimiento y demanda de servicios sexuales.

1.- Se prohíbe solicitar, ofrecer, negociar o aceptar, directa o indirectamente, servicios sexuales retribuidos en el espacio público cuando estas prácticas excluyan o limiten la compatibilidad de los diferentes usos del espacio público.

2.- Está especialmente prohibido el ofrecimiento, la solicitud, la negociación o la aceptación de servicios sexuales retribuidos en el espacio público, cuando estas conductas se lleven a cabo en espacios situados a menos de 200 metros de distancia de centros docentes, educativos ó equipamientos de carácter infantil.

3.- Igualmente, está especialmente prohibido mantener relaciones sexuales mediante retribución por ellas en el espacio público.

4.- Se prohíbe la realización de cualquier acto de exhibicionismo, proposición o provocación de carácter sexual que no constituya ilícito penal, y la realización de actos de contenido sexual en los espacios públicos del término municipal.

5.- Asimismo se prohíben las conductas que, bajo la apariencia de prostitución o bajo formas organizadas, representen actitudes coactivas o de acoso, u obstaculicen o impidan intencionadamente el libre tránsito de los ciudadanos por los espacios públicos o que afecten a la seguridad vial.

Artículo 11. Acampadas.

En cualquiera de sus formas, no se permite acampar, sin autorización expresa, en el término municipal de Moraleja, ya sea en espacios públicos o privados, con caravanas remolcadas o autopulsadas, furgones, barracas o similares, o con otras variantes.



CAPÍTULO IV.- DEL COMPORTAMIENTO O CONDUCTA DE LOS CIUDADANOS RESPECTO A LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

Artículo 12. Suciedad, Daños y alteraciones.

1.- Queda prohibida cualquier actuación sobre los bienes protegidos por esta Ordenanza que sea contraria a su uso o destino o impliquen su deterioro, ya sea por rotura, arranque, incendio, vertido, desplazamiento indebido, colocación de elementos de publicidad, utilización de materiales o sustancias y cualquier otra actividad o manipulación que los ensucie, degrade o menoscabe su estética y su normal uso y destino.

2.- Las hogueras y fuegos que se lleven a cabo en vía pública, precisarán la preceptiva autorización municipal.

3.- Se prohíbe toda acción que afee, ensucie, produzca daños o sea susceptible de producirlos en los lugares de uso o servicio público.

4.- Queda prohibido:

a) Tirar y abandonar en la vía pública toda clase de productos y objetos de cualquier índole, que puedan deteriorar el aspecto de la limpieza de la población. Los residuos sólidos de pequeño formato como papeles, envoltorios o similares deberán depositarse en las papeleras, y donde no hayan, en los contenedores de residuos sólidos urbanos.

b) Echar al suelo cualquier clase de desperdicio desde los vehículos, ya estén en marcha o parados.

c) Realizar necesidades fisiológicas en la vía pública.

d) Verter el agua procedente de piscinas, riego o desagües a la vía pública.

e) Las actividades domésticas tales como barrido de terrazas y balcones, riego de macetas, limpieza o sacudido de prendas u otros elementos en general, hacia la vía pública.

f) La colocación en la vía pública de macetas, jardineras, mesas, sillas, carpas y veladores en el caso que impida la circulación de los peatones, y sin que tengan la correspondiente autorización municipal.

g) Cubrir con carteles, anuncios, etc. las nomenclaturas de las calles y plazas, la numeración de las casas, farolas, señales de tráfico y cualquier tipo de mobiliario urbano.

h) Vaciar, verter y depositar cualquier clase de materiales residuales tanto en calzadas como aceras, alcorques, solares sin edificar, acequia mayor y en la red del alcantarillado. Se exceptuarán los casos en que por causas de emergencia así lo autorice y ordene la Alcaldía.

i) La limpieza de los animales en la vía pública.

j) Obstruir el acceso a los portales vecinales o la entrada a garajes públicos o privados de forma que impida su normal utilización.

k) Timbrar indiscriminadamente en los portales de edificios de forma que se impida el descanso.



5.- Las personas responsables de los de perros deberán ir provistos de, al menos, una bolsa de plástico, de las que se utilizan para la recogida de heces, debiendo acreditar que disponen de ella a requerimiento de la Policía Local.

6.- En cualquier caso los responsables de las infracciones mencionadas en este artículo están obligados a la limpieza y/o reparación de todos los daños causados. El Ayuntamiento podrá proceder a su limpieza o reparación de forma subsidiaria y repercutiendo el coste en los responsables, sin perjuicio de las sanciones correspondientes.

7.- Los usuarios en general, incluidas las actividades de servicios que se desarrollen en el casco urbano deberán depositar las basuras en condiciones y lugares que determine el Ayuntamiento en el horario que reglamentariamente se establezca. Las basuras se depositarán en bolsas perfectamente cerradas y se alojarán en el interior del contenedor, evitando su desbordamiento y la acumulación de residuos en sus alrededores. Una vez utilizado el contenedor se deberá cerrar la tapa.

8.- El Ayuntamiento realizará campañas periódicas de información de residuos sólidos voluminosos.

Artículo 13. Pintadas.

1.- Se prohíben las pintadas, escritos, inscripciones y grafismos en cualesquiera bienes, públicos o privados, protegidos por esta Ordenanza, incluidas las calzadas, aceras, muros y fachadas, árboles, vallas permanentes o provisionales, farolas y señales, instalaciones en general y vehículos municipales, con excepción de los murales artísticos que se realicen con autorización del propietario y, en todo caso, con autorización municipal.

2.- Los agentes de la Autoridad podrán retirar o intervenir los materiales empleados cuando las pintadas e inscripciones se realicen sin la preceptiva autorización municipal.

3.- Cuando con motivo de actividades lúdicas o deportivas autorizadas se produzca un deslucimiento por pintadas en cualquier espacio público o elemento existente en la vía pública los responsables de las mismas están obligados a restablecer el estado original del bien o de los bienes afectados.

4.- En cualquier caso, los responsables están obligados a la limpieza de las pintadas, escritos, inscripciones y grafismos realizados sin autorización. El Ayuntamiento podrá proceder a su limpieza de forma subsidiaria y repercutiendo el coste en los responsables, sin perjuicio de las sanciones correspondientes

Artículo 14. Árboles y plantas.

Se prohíbe talar, romper y zarandear los árboles, cortar ramas y hojas, grabar o raspar su corteza, verter toda clase de líquidos, aunque no fuesen perjudiciales, y arrojar o esparcir basuras, escombros y residuos en las proximidades de los árboles, plantas y alcorques situados en la vía pública o en parques y jardines.

Artículo 15. Jardines y parques.

1.- Todos los ciudadanos están obligados a respetar la señalización existente en los jardines y parques.

2.- Los visitantes de los jardines y parques de Moraleja deberán respetar las plantas y las instalaciones complementarias, evitar toda clase de desperfectos y suciedades y atender las



indicaciones contenidas en los letreros y avisos y las que puedan formular los agentes de la Policía Local.

3.- Está totalmente prohibido:

- a) Subir a los árboles, talar árboles o arbustos, sacudirlos, cortar las ramas, hojas, flores o frutos, dañarlos o rascar la corteza, arrojar toda clase de líquidos, aunque no sean perjudiciales, en las proximidades del árbol y tirar desperdicios o residuos.
- b) Clavar clavos, grapas o cualquier elemento análogo al tronco o en las ramas de los árboles.
- c) Depositar o arrojar material u objetos de cualquier naturaleza (escombros, electrodomésticos, residuos de jardinería y otros materiales).
- d) Cazar, matar o maltratar pájaros u otros animales.
- e) Tirar papeles o desperdicios fuera de las papeleras instaladas y ensuciar de cualquier forma los recintos.
- f) Encender o mantener fuego.
- g) El juego con balones y pelotas en los espacios públicos, si existe perjuicio a terceros o daños en los bienes de uso público. No está permitida la práctica de acrobacias y juegos de habilidad con patines, monopatines o similares fuera de las áreas destinadas a tal efecto.
- h) La utilización de las conocidas popularmente como minimotos por las vías públicas.

Artículo 16. Juegos infantiles (columpios, toboganes...)

Los juegos infantiles están destinados exclusivamente a los niños. Son infracción todos los actos que supongan un mal uso de los juegos o que generen suciedad o daños, y en particular:

- 1.- El uso de juegos que puedan ocasionar daños o molestia a otras personas.
- 2.- El uso diferente del establecido que comporte o pueda comportar un mal uso del juego o dañarlo.
- 3.- Romper alguna parte, descalzarlos y otros actos análogos.
- 4.- Igualmente, aquellos columpios y juegos infantiles inclusivos y accesibles, serán de uso prioritario por los usuarios con movilidad reducida a los que van destinados.

Artículo 17. Papeleras y contenedores.

- 1.- Está prohibida toda manipulación de las papeleras y contenedores situados en la vía y espacios públicos, moverlas, arrancarlas, incendiarlas, volcarlas o vaciar su contenido en el suelo, hacer inscripciones o adherir papeles o pegatinas en las mismas y todo lo que deteriore su estética o entorpezca su uso.
- 2.- Se prohíbe depositar petardos, cigarros puros, colillas de cigarrillos, restos de picón u otras materias encendidas en las papeleras y en el resto de contenedores, sea cual sea su cometido.
- 3.- Se prohíbe rebuscar, hurgar y extraer elementos depositados en papeleras y contenedores instalados en la vía pública. Todo ello, en interés de la salubridad pública y la seguridad ciudadana.

Artículo 18. Fuentes y estanques.



Se prohíbe en las fuentes públicas y estanques:

- a) Lavar objetos de cualquier clase.
- b) Lavarse y bañarse.
- c) Echar a nadar animales y enturbiar las aguas.

CAPÍTULO V.- RUIDOS Y ACTIVIDADES MOLESTAS

Artículo 19. Período de descanso nocturno.

El período de descanso nocturno se entiende comprendido entre las 22'00 horas hasta las 08'00 horas de la mañana del día siguiente, excepto los sábados o vísperas de festivos que estará comprendido entre las 24'00 y las 08'00 horas del día siguiente, durante los meses de Octubre a Mayo.

Siendo el mismo durante los meses de Junio a Septiembre el comprendido entre las 24'00 y las 07'00 horas del día siguiente.

Artículo 20.- Limitaciones a los ruidos.

Los ruidos, tanto si son producidos por voces como por elementos mecánicos, electrónicos o de otro orden, habrán de atenerse a las siguientes normas:

1.- En edificios particulares destinados a vivienda o residencia dentro del casco urbano:

No deberán trascender a la vía pública ni a la comunidad vecinal, especialmente, durante las horas de descanso nocturno, así como en horario de siesta durante los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre. El horario establecido de siesta será de 15.00h a 17.00h, exceptuándose durante las fiestas patronales que será el que se marque por Bando de Alcaldía.

Aquellas obras que cuenten con las licencias establecidas reglamentariamente podrán realizar su actividad durante el citado horario.

2.- En locales dentro del casco urbano:

No podrá perturbarse la tranquilidad ciudadana, en especial el descanso nocturno ni el citado horario de siesta, con voces, sonidos o ruidos producido por los animales domésticos, aparatos e instrumentos musicales o acústicos, radio, televisión o cualquier otra fuente generadora de ruidos o vibraciones en tonos desconsiderados, respetándose siempre los usos de la correcta convivencia social.

3.- En lugares de uso público (calles, plazas, jardines, etc.):

a) No podrá perturbarse la tranquilidad ciudadana, en especial el descanso nocturno ni horario de siesta, con voces o mediante el funcionamiento de elementos sonoros en tonos desconsiderados, respetándose siempre los usos de la correcta convivencia social.

b) Se precisará de la previa autorización municipal para la organización de bailes, verbenas, rondallas y otros actos similares en lugares públicos, que en todo caso se atenderán al horario autorizado.

c) Queda prohibido disparar toda clase de artículos pirotécnicos que puedan producir ruidos o incendios sin autorización previa de la Administración Municipal, en todo caso, el solicitante será el



responsable inmediato de los siniestros que se produjesen. Solamente se permitirá la venta de productos pirotécnicos a los establecimientos debidamente autorizados.

4. Ruidos procedentes de vehículos a motor:

- a) Tanto en la vía pública como en el interior de edificios públicos o privados, debe impedirse que por uso del motor, bocinas u otros elementos sonoros se pueda alterar la normal tranquilidad ciudadana, tanto de día como de noche.
- b) Los conductores y ocupantes de vehículos se abstendrán de poner a elevada potencia los aparatos de sonido cuando circulen o estén estacionados.
- c) Cuando la intensidad del ruido exceda de los límites autorizados por las vigentes normas de tráfico, al igual que el continuado funcionamiento del motor innecesariamente, dará lugar la correspondiente sanción.
- d) Los conductores de vehículos a motor, con excepción de los que sirven en coches de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento e Instituciones Hospitalarias, se abstendrán de hacer uso de los dispositivos acústicos de los mismos en todo el Término Municipal, excepto en las situaciones de urgencia o de peligro que aconsejen su utilización.

5. Ruidos ocasionados por animales de compañía:

- a) Los vecinos, desde las 22 horas hasta las 8 horas, no dejarán en los patios, terrazas, galerías, balcones u otros espacios abiertos o cerrados, animales que con sus sonidos, gritos o cantos estorben el descanso de los vecinos.
- b) A cualquier hora deberán ser retirados por sus propietarios o encargados cuando, de manera evidente, ocasionen molestias a los otros ocupantes del edificio o de los edificios vecinos.
- c) Los propietarios de animales que por cualquier circunstancia y de una manera frecuente, produzcan molestias al vecindario, sin que tomen las medidas oportunas para evitarlo, serán sancionados y en caso de reincidencia los animales podrán serles confiscados por la Autoridad.

Artículo 21. Publicidad mediante megafonía

Queda prohibida la publicidad mediante megafonía a través de altavoces o amplificadores colocados en lugares fijos o sobre vehículos, excepto que sea expresamente autorizada por el Ayuntamiento.

Artículo 22. Actividad de aparcacoches.

Queda prohibido ejercer la actividad de aparcacoches, conocidos vulgarmente como “gorrillas”, excepto que cuenten con la autorización municipal correspondiente.



Artículo 23. Actividades de ocio no autorizadas con consumo de bebidas, productos alimenticios u otras sustancias prohibidas.

1.- Será sancionada la permanencia y concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas, productos alimenticios u otras sustancias, o realizando otras actividades que alteren la pacífica convivencia ciudadana en lugares de tránsito público o el descanso de los vecinos, fuera de los establecimientos y espacios públicos, fechas y horarios autorizados.

2.- El funcionamiento del equipo de música de los vehículos con volumen elevado y las ventanas, puertas o maleteros abiertos, y el estacionamiento con el motor en marcha de dichos vehículo, salvo para su partida inmediata. Igualmente queda prohibido el funcionamiento de aparatos reproductores de sonido o imágenes portátiles, utilizados para ambientar las concentraciones.

Artículo 24. Comprobación de las bebidas alcohólicas.

No será necesaria la recogida de muestras de bebidas alcohólica, sino que será suficiente que se identifique con claridad la bebida que se está sirviendo o consumiendo, bien porque lo aprecia el Agente en el momento, relatando con exactitud cómo se observa que se sirve tal bebida alcohólica, o bien porque es perfectamente identificable, así como por el olor que pudiera desprender, perfectamente identificable como bebida alcohólica.

En el acta se deberán recoger, siempre que sea posible, las propias manifestaciones de las personas que consumen las bebidas alcohólicas o incluso las declaraciones del titular del local (en caso de tratarse sanciones para los titulares de establecimientos públicos).

Artículo 25. Exposición de macetas u otros elementos que puedan suponer peligro.

Se prohíbe la colocación de macetas o cualesquiera otros objetos que pudieran suponer riesgos para los transeúntes, en los alféizares de las ventanas o balcones, cuando éstas carezcan de la protección adecuada.

CAPÍTULO VI.- DE LAS QUEMAS DE RESTOS DE JARDINERÍA.

Artículo 26.- Quemadas de restos de jardinería en el casco urbano

1.- Para la realización de este tipo de operaciones, en todo caso se deberá solicitar por escrito y dirigido a la Concejalía competente, la correspondiente autorización o permiso, sin perjuicio de no ser autorizado, y en el que se estudiará cualquier característica puntual de cada solicitud, peligros o posibles molestias.

2.- Dada la poca distancia entre inmuebles, dentro del casco urbano y núcleos concentrados fuera del casco urbano, las quemadas que se realicen deberán contar con los medios necesarios para una posible extinción de éstas por cualquier motivo, debiendo ser proporcional los medios con la cantidad. En ningún caso se podrá acopiar restos que puedan originar llamas de más de 50 cms, debiendo depositarse para la quema en recipientes de hierro, o análogos.

3.- Este tipo de quemadas deberán realizarse entre las 6:00 y las 9:00 horas.



4.- No podrán quedarse los restos de la quema humeando o en disposición de rescoldos después de los horarios autorizados, así como no podrán realizarse estas labores con condiciones meteorológicas adversas, tales como vientos fuertes.

5.- En ningún caso se podrán realizar estas actividades, cuando las columnas de humo por el aire u otra circunstancia, vayan directamente a inmuebles cercanos ocasionando las molestias propias de la penetración directa de humos. Como intención de buena convivencia los que realicen las quemaduras deberán, en la medida de lo posible, advertir a vecinos de las intenciones y horarios de realización de las operaciones, con el objetivo de no causar molestias innecesarias.

Artículo 27.- Daños a propiedades lindantes en parcelas rústicas:

Sin perjuicio de las obligaciones que la legislación urbanística establece a los propietarios de las parcelas rústicas que por abandono de cultivo o tener solares abandonados colindantes con terrenos rústicos y que causen perjuicios a las tierras cultivadas, bien sea por esparcimiento de semillas, malas hierbas o por plagas procedentes de los mismos, estarán obligados a su limpieza y mantenimiento en las debidas condiciones higiénico sanitarias.

CAPÍTULO VII. PUBLICIDAD EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 28. Pintadas y carteles

1.- Se prohíben las pintadas y colocación de carteles, pancartas y similares, salvo en los lugares debidamente autorizados y señalados al efecto, previa autorización municipal.

El Ayuntamiento dispondrá de una serie de vallas publicitarias, las cuales tendrán dos partes, una dedicada a publicidad municipal y la otra se ofrecerá al público general, quién previa autorización municipal, podrá disponer de estos, adaptándose a los medios y a las limitaciones que se establezcan.

2.- Las pancartas y carteles deberán ser retiradas por los interesados tan pronto como haya caducado el plazo para el que fueron autorizadas. De no hacerlo así, serán retiradas por los servicios municipales, imputándose a los responsables los costes correspondientes al servicio prestado, sin perjuicio de la correspondiente sanción.

3.- Queda prohibido fijar carteles, pancartas, pasquines, pintadas etc., en fachadas de edificios, instalaciones municipales, exterior de los vehículos, contenedores y demás mobiliario urbano. La colocación de carteles, vallas, rótulos, pancartas, adhesivos, papeles pegados o cualquier otra forma de propaganda o publicidad únicamente se podrá efectuar en los lugares autorizados y previa autorización municipal.

4.- La colocación de pancartas o carteles en la vía pública o en los edificios públicos sólo podrá ser realizada con autorización municipal. En todo caso la autorización se referirá a la colocación de carteles, pancartas y elementos que no dañen ni ensucien la superficie y sean de fácil extracción, con compromiso por parte del solicitante de la autorización de retirarlos en el plazo que se establezca. Los carteles colocados en farolas estarán situados a una altura que no dificulte el paso de viandantes ni obstaculice la visibilidad de los conductores. En cualquier caso, queda totalmente prohibido colocar carteles junto a las señales de tráfico.

5.- Los responsables de la colocación serán las personas físicas o jurídicas que consten como anunciadores y sus autores materiales.



6.- En cualquier caso los responsables están obligados a la retirada de todos los carteles, vallas y elementos colocados sin autorización. El Ayuntamiento podrá proceder a su retirada de forma subsidiaria y repercutiendo el coste en los responsables, sin perjuicio de las sanciones correspondientes.

7.- Se prohíbe toda clase de pintadas en la vía pública, tanto sobre elementos estructurales, calzadas, aceras, mobiliario urbano y sobre muros y fachadas, tanto de titularidad pública como privada.

8.- Se exceptúan las pinturas murales de carácter artístico realizadas sobre vallas de los solares, para las que será necesario la previa autorización correspondiente.

Artículo 29.- Octavillas.

1.- Se prohíbe esparcir y tirar toda clase de octavillas y materiales similares. Los servicios municipales procederán a limpiar la parte del espacio urbano que se hubiera visto afectado por la distribución de octavillas o similares, imputando a los responsables o en su defecto a la empresa o entidad anunciada en los mismos el costo correspondiente a los servicios prestados, sin perjuicio de la sanción correspondiente.

2.- Queda prohibida la colocación de octavillas, con fines publicitarios, en los vehículos estacionados.

3.- Las personas que reparten publicidad domiciliaria no podrán dejar propaganda fuera de los buzones.

Artículo 30. Características especiales e intervenciones específicas.

Aquellas actividades que por sus características especiales para el desarrollo de su cometido utilicen la vía pública o se anuncien en ella, se les podrá obligar a depositar fianza que garantice la responsabilidad derivada del deterioro de la vía pública así como su limpieza.

En los supuestos recogidos en los artículos anteriores, los agentes de la autoridad retirarán e intervendrán cautelarmente los materiales empleados.

Igualmente, conminarán personalmente a la persona infractora a que proceda a retirar el material y reparar los daños efectuados por la colocación, sin perjuicio de las sanciones que corresponda imponer por la infracción cometida.

Artículo 31.- Se prohíbe la realización de actividades y prestación de servicios en el espacio público no autorizados, tales como juegos que impliquen apuestas, tarot, colocación de trenzas, músicos callejeros, mimos, tatuajes, promoción de negocios, publicidad u otros que necesiten autorización municipal.

En este caso los agentes de la autoridad procederán a la intervención cautelar de los medios empleados, así como de las ganancias obtenidas por estas conductas.

CAPÍTULO VIII. SISTEMAS DE ALARMA

Artículo 32.- Medidas en la instalación

Toda persona física o jurídica que instale sistemas de seguridad (alarmas), tanto en bienes inmuebles como muebles, que puedan producir molestias a los vecinos por su funcionamiento normal o anormal, deberán adoptar todas las medidas necesarias para mantener el normal funcionamiento del sistema de seguridad.



Artículo 33. Control de los sistemas de alarma

- 1.- La Policía Local podrá utilizar los medios necesarios para interrumpir el sistema de alarma en caso de funcionamiento anormal de éste, sin perjuicio de solicitar previamente autorización judicial.
- 2.- Si no fuese hallada o no compareciera ninguna persona responsable en el domicilio o establecimiento donde se hubiese conectado la alarma, se procederá a denunciar a su titular por no adoptar todas las medidas necesarias para mantener el normal funcionamiento del sistema de seguridad y evitar molestias al resto del vecindario.
- 3.- En aquellos casos en los que las alarmas instaladas en vehículos estén funcionando por un tiempo superior a 5 minutos, la Autoridad Municipal, valorando la gravedad de la perturbación, los límites sonoros establecidos, la imposibilidad de desconexión de la alarma y el perjuicio a la tranquilidad pública, podrá llegar a la retirada de los vehículos a los depósitos municipales habilitados al efecto, debiendo abonar los gastos de traslado con la grúa el titular del vehículo.

CAPITULO IX. EL SERVICIO URBANO DE TRANSPORTE CON AUTOMÓVILES LIGEROS.

Artículo 34.

- 1.- Los usuarios del servicio del taxi tienen derecho a utilizar el servicio de acuerdo con las condiciones estipuladas en la reglamentación específica. Los taxistas no se pueden negar a prestar servicio sin que haya una causa que así lo justifique. El recorrido será señalado por el usuario. De no señalarse, será el de duración más corta.
- 2.- El interior del vehículo estará acondicionado para que el pasaje vaya con comodidad. El conductor no se podrá negar a aceptar los bultos y las maletas que puedan caber en el maletero y portaequipajes del vehículo. Siempre tendrá un trato correcto con el público.
- 3.- La aceptación de perros y animales por parte de los conductores será discrecional, excepto los perros guía, los cuales deberán ser aceptados en cualquiera de los casos.
- 4.- Los usuarios utilizarán el servicio del taxi preferentemente en las paradas o mediante aviso telefónico. Al finalizar el servicio, se procurará que el punto de parada sea en un lugar que no estorbe el tránsito de los vehículos ni el paso de los viandantes.
- 5.- Se considerará que es causa justa para que el conductor se niegue a efectuar el servicio:
 - a) Ser requeridos por individuos perseguidos por la Policía.
 - b) Ser solicitado para transportar un número de personas superior al de las plazas autorizadas para el vehículo.
 - c) Cuando cualquiera de los viajeros se halle en estado de manifiesta embriaguez o intoxicación por drogas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, excepto en los casos de peligro grave o inminente para su vida o integridad física.



- d) Cuando la naturaleza o carácter de los bultos, equipajes o animales de que sean portadores, puedan deteriorar o causar daños en el interior del vehículo.
- e) Cuando sea requerido para prestar el servicio por vías intransitables que ofrezcan peligro para la seguridad integridad tanto de los ocupantes y del conductor como del vehículo.

En todo caso, los conductores deberán justificar la negativa a realizar un servicio ante un Agente de la Autoridad.

CAPITULO X. MEDIACION

Artículo 35.- Servicio de Mediación para la resolución de conflictos.

1.- El Ayuntamiento de Moraleja promoverá especialmente la mediación en los conflictos ciudadanos como herramienta básica para una sociedad menos litigiosa y más cohesionada.

2.-La Unidad de Mediación de la Policía Local de Moraleja, en calidad de terceras personas neutrales, imparciales y profesionales en la resolución de conflictos, mediará en aquellos conflictos relacionados con la convivencia ciudadana.

La Unidad de Mediación de la Policía Local podrá desestimar un proceso de mediación, atendiendo a circunstancias concretas y razonadas.

3.- En los supuestos en los que las infracciones sean cometidas por menores, y con el objetivo de proteger los intereses superiores del niño o de la niña, se establecerá por parte del Ayuntamiento de Moraleja un sistema de mediación, que actuará con carácter voluntario respecto al procedimiento administrativo sancionador, con personal especializado al que serán llamados a comparecer los menores presuntamente infractores, sus padres y madres o tutores o guardadores y guardadoras, así como, si procede, las posibles víctimas o personas afectadas por las conductas tipificadas como infracción en la presente Ordenanza.

4.-La mediación tendrá por objeto que el infractor sea consciente del daño causado a la comunidad y perseguirá, tras una negociación entre las partes, un acuerdo sobre las medidas de reparación que deberán adoptarse en cada caso.

5.- El órgano competente para resolver el expediente sancionador podrá, por acuerdo motivado, y previa solicitud de la persona infractora o de los servicios sociales competentes, reconducir el procedimiento sancionador a un sistema de mediación, siempre que la dimensión retributiva de la conducta infractora sea más eficaz a través de esta vía, paralizando el citado expediente sancionador.

6.- El incumplimiento del acuerdo adoptado en la mediación, supondría la continuación del expediente sancionador paralizado.

7.- No se podrá mediar:



- a) La Policía, como servicio de la administración, no podrá prestar un servicio de mediación, cuando la Administración sea una de la partes, es decir, sea la propia administración la parte reclamada o la reclamante.
- b) Cuando el conflicto se encuentre judicializado y en conflictos cuya materia sea penal.
- c) Se evitara tratar temas de carácter económico o monetario.
- d) La mediación laboral.
- e) La mediación en materia de consumo.
- f) No se podrá realizar la mediación si existe en una de las partes algún tipo de patología en la que sus facultades cognitivas se encuentren mermadas o afectadas.
- e) Está prohibido por ley mediar en materia de violencia de género. El artículo 44.5 de la Ley 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género prohíbe expresamente la mediación en los casos que son competencia de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer.

CAPITULO XI. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

Artículo 36.- Inicio del procedimiento.

Para el ejercicio de la potestad sancionadora serán de plena aplicación a los expedientes sancionadores que se instruyan por infracciones a la presente Ordenanza, las normas procedimentales contenidas en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Procedimiento administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por RD 1393/93, de 4 de agosto.

El procedimiento sancionador podrá iniciarse de oficio por la Administración Municipal en virtud de la función de policía, inspectora o de comprobación propia de su competencia, o bien a instancia de parte, mediante presentación de la correspondiente denuncia, la cual deberá expresar la identidad de la persona o personas que la presentan, el relato de los hechos que presumiblemente pudieran constituir infracción administrativa y la fecha de su comisión y, cuando sea posible, la identificación de los presuntos responsables.

Artículo 37.- Infracciones.

Las acciones u omisiones a los preceptos de esta ordenanza constituyen infracciones administrativas y serán sancionadas previa instrucción de expediente y conforme al procedimiento legalmente establecido. Iniciado el procedimiento, el órgano administrativo competente, de oficio o a instancia de parte, podrá adoptar las medidas cautelares o provisionales que estime convenientes en orden a evitar el mantenimiento de los efectos de las infracciones o asegurar la eficacia de la resolución que pueda recaer en el expediente.

Artículo 38.- Clasificación de las infracciones.

Para determinar la naturaleza de la infracción, el grado y la cuantía de la sanción se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- a) La existencia de intencionalidad o reiteración.
- b) La naturaleza y gravedad de los perjuicios causados.
- c) La reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarada por resolución firme.

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, los infractores responderán de los costes que originen sus actos.



Artículo 39.- Sanciones.

1.- Las infracciones a la presente ordenanza, salvo previsión legal distinta, se sancionarán con multa que deberá respetar las siguientes cuantías:

- a) Infracciones muy graves, hasta 400 euros.
- b) Infracciones graves, hasta 120 euros.
- c) Infracciones leves, hasta 60 euros.

2.- En el anexo I, sobre cuadro de infracciones, se recogen para cada infracción dos cantidades de multas diferentes, éstas corresponden a una cuantía mínima y máxima, dentro de la cual el órgano Instructor podrá determinar la cuantía definitiva de la multa, atendiendo, entre otros criterios, a los establecidos en el artículo 38 de la presente Ordenanza.

3.- En el caso de proceder el denunciado al pago de la denuncia, dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha de su notificación inicial, se procederá a aplicarle la sanción correspondiente a la cuantía menor que figure en el Anexo I. Teniendo en cuenta que la denuncia efectuada por la Policía Local y notificada en el acto al denunciado, constituye actuación previa de iniciación del procedimiento sancionador.

4.- El procedimiento podrá terminar convencionalmente, conforme a la legislación sobre procedimiento administrativo común, cuando, en cualquier momento anterior a la resolución, el interesado en el mismo y, en su caso, su padre, madre o tutor, proponga la adopción de alguna medida consistente en la realización de trabajos en beneficio de la comunidad local y ello sea aceptado por el órgano local con atribuciones para resolver el procedimiento. Tal medida no tendrá carácter de sanción.

5.- Se considerarán trabajos en beneficio de la comunidad los siguientes:

- a) Subsanan el daño causado.
- b) Acondicionar lugares públicos: limpieza y reconstrucción.
- c) Apoyo en acciones de carácter social.
- d) Asistencia a cursos de reeducación y concienciación.

Artículo 40.- Competencia.

La competencia para imponer sanciones corresponderá al Alcalde, sin perjuicio de lo establecido en otras leyes o normas de rango superior, que por razón de su importe corresponda a otras autoridades u organismos públicos.

Artículo 41 - Responsabilidad.

1.- Se consideran responsables de las infracciones a quienes por acción u omisión hubieran participado en la comisión de las mismas, al propietario o tenedor de los animales o, en su caso, al titular del establecimiento, local o medio de transporte en donde se produzcan los hechos y, en este último supuesto, además, al encargado del transporte.

2.- La responsabilidad de naturaleza administrativa prevista en este artículo, se entiende sin perjuicio de la exigible en las vías penal y civil.

Artículo 42- Reparación de daños.



La imposición de sanciones previstas en la presente Ordenanza Municipal será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados.

Disposición Adicional Primera.

Los preceptos que establece la presente Ordenanza se entienden sin perjuicio de las intervenciones que correspondan a otros organismos de la Administración en la esfera de sus respectivas competencias.

Disposición Adicional Segunda.

La autoridad competente por razón de la materia a que pertenezca la fuente generadora del ruido o vibraciones podrá eximir, con carácter temporal, del cumplimiento de los niveles de perturbación máximos fijado en la presente ordenanza en determinados actos de carácter oficial, cultural, festivo, religioso, deportivo y otros análogos, y en particular quedan eximidos los siguientes actos tradicionales:

1. Los espectáculos pirotécnicos siempre que dispongan de las autorizaciones o licencias que les correspondan de conformidad con su normativa sectorial.
2. En las fiestas patronales, los actos previstos en el programa oficial.
3. Los actos propios y tradicionales que se celebran con ocasión de las festividades tradicionales o ferias.
4. Las fiestas de barrio y las de carácter tradicional siempre que cuenten con autorización administrativa.

Disposición Derogatoria.

Quedan derogadas cuantas otras normas, de igual o inferior rango, se opongan, contradigan o resulten incompatibles con las disposiciones de esta Ordenanza.

Disposición Final.

La presente Ordenanza entrará en vigor conforme a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)
Secretaría General

ANEXO I
CUADRO DE INFRACCIONES



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

Comportamiento.			
Art. 7	Calificación	Texto	Multa
7.1	Grave	No observar una conducta adecuada, alterando el orden y la tranquilidad pública con escándalos, riñas, tumultos, gritos y palabras soeces.	60-120
7.3	Muy Grave	Sin causa justificada, solicitar por vía telefónica u otro medio, la presencia o auxilio de autoridades públicas o entes encargados de prestar públicos.	200-400
7.4	Grave	Manipular señalización portátil, vallas o cintas policiales.	60-120
Prohibición de la mendicidad.			
Art. 8	Calificación	Texto	Multa
8.2	Leve	Ejercer la mendicidad dentro del Término Municipal	30-60
8.3	Grave	Ejercer la mendicidad dentro del Término Municipal utilizando menores de edad o incapaces, siempre que no constituya infracción penal.	60-120
8.4	Grave	Utilizar cualquier medio para propiciar la limosna de forma(especificar)	60-120
8.5	Grave	Provocar al viandante con la oferta de ciertos servicios que no ha requerido, sin licencia administrativa para ejercer dicha actividad.	60-120
Respeto entre los ciudadanos.			
Art. 9	Calificación	Texto	Multa
9.1	Grave	Realizar cualquier acción o manifestación contraria al respeto y consideración entre los/as ciudadanos/as, o conducta que suponga maltrato físico o psíquico a las personas.	60-120
Utilización del espacio público para el ofrecimiento y demanda de servicios.			
Art.10	Calificación	Texto	Multa
10.1	Grave	Solicitar, ofrecer, negociar o aceptar, directa o indirectamente, servicios sexuales retribuidos en el espacio público.	60-120
10.2.	Muy Grave	Solicitar, ofrecer, negociar o aceptar, directa o indirectamente, servicios sexuales retribuidos en el espacio público situado a menos de 200 metros de distancia de centros docentes o educativos.	200-400
10.3	Muy Grave	Mantener relaciones sexuales mediante retribución en espacio público.	120-240
10.4	Muy Grave	Realizar cualquier acto de exhibicionismo, provocación o la realización de actos de contenido sexual en los espacios públicos del término municipal.	200-400
10.5	Grave	Realizar actitudes coactivas o de acoso bajo la apariencia de prostitución que obstaculicen o impidan el libre tránsito de los ciudadanos por los espacios públicos.	60-120
Acampadas			
Art. 11	Calificación	Texto	Multa
11	Grave	Acampar, sin autorización expresa, en el término municipal de Moraleja	60-120



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

Suciedad, Daños y alteraciones			
Art. 12	Calificación	Texto	Multa
12.1	Grave	Realizar cualquier actuación sobre los bienes protegidos por esta Ordenanza que sea contraria a su uso o destino o impliquen su deterioro.	60-120
12.2	Grave	Realizar hogueras o fuegos en vía pública, sin autorización municipal.	60-120
12.3	Grave	Realizar acciones que afeen, ensucien, produzcan daños o sean susceptibles de producirlos en los lugares de uso o servicio público.	60-120
12.4a	Grave	Tirar o abandonar productos u objetos de cualquier índole, que puedan deteriorar el aspecto de la limpieza de la población. No depositar en las papeleras los residuos sólidos como papeles, envoltorios o similares.	60-120
12.4b	Grave	Echar al suelo cualquier clase de desperdicio desde los vehículos, ya estén en marcha o parados.	60-120
12.4c	Grave	Realizar necesidades fisiológicas en la vía pública.	60-120
12.4d	Grave	Verter el agua a la vía pública de piscinas, riego o desagües	60-120
12.4e	Leve	Realizar actividades domésticas como barrido de terrazas y balcones, limpieza o sacudido de prendas u otros elementos en general, hacia la vía pública	30-60
12.4f	Muy Grave	Colocar en la vía pública de macetas, jardineras, mesas, sillas, carpas y veladores que impida la libre circulación de los peatones, y sin autorización municipal.	120-240
12.4g	Grave	Cubrir con carteles, anuncios, etc. las nomenclaturas de las calles y plazas, la numeración de las casas, farolas y cualquier tipo de mobiliario urbano.	60-120
12.4h	Muy Grave	Vaciar, verter o depositar cualquier clase de materiales residuales tanto en calzadas como aceras, alcorques, solares sin edificar, acequia mayor y en la red del alcantarillado.	120-240
12.i	Grave	Realizar la limpieza de los animales en la vía pública.	60-120
12.4j	Grave	Obstruir el acceso a los portales vecinales o la entrada a garajes públicos o privados de forma que impida su normal utilización.	60-120
12.4k	Grave	Timbrar indiscriminadamente en los portales de edificios de forma que se impida el descanso.	60-120
12.5	Grave	No llevar bolsa para las heces de los perros.	60-120
Pintadas.			
Art.13	Calificación	Texto	Multa
13.1	Muy Grave	Realizar pintadas, escritos, inscripciones y grafismos en cualesquiera bienes, públicos o privados.	200-400
13.4	Muy Grave	No haber limpiado las pintadas, escritos, inscripciones y grafismos realizados sin autorización.	200-400
Árboles y Plantas			
Art. 14	Calificación	Texto	Multa
14	Muy Grave	Talar, romper y zarandear los árboles, cortar ramas y hojas, grabar o raspar su corteza, verter toda clase de líquidos, aunque no fuesen perjudiciales, y arrojar o esparcir basuras, escombros y residuos en las proximidades de los árboles, plantas y alcorques situados en la vía pública o en parques y jardines.	100-300



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

Jardines y Parques			
Art.15	Calificación	Texto	Multa
15.1	Grave	No respetar la señalización existente en los jardines y parques.	60-120
15.3a	Muy Grave	Subir, dañar, talar árboles o arbustos, cortar ramas, hojas, flores o frutos, o arrojar toda clase de líquidos, aunque no sigan perjudiciales	100-300
15.3b	Grave	Clavar clavos, grapas o cualquier elemento análogo al tronco o en las ramas de los árboles.	60-120
15.3c	Muy Grave	Depositar o arrojar material u objetos de cualquier naturaleza (escombros, electrodomésticos, residuos de jardinería y otros materiales) en parques o jardines.	200-400
15.3d	Muy Grave	Cazar, matar o maltratar pájaros u otros animales.	120-240
15.3e	Grave	Tirar papeles o desperdicios fuera de las papeleras instaladas y ensuciar de cualquier forma los recintos.	60-120
15.3f	Muy Grave	Encender o mantener fuego.	200-300
15.3g.1	Grave	El juego con balones y pelotas en los espacios públicos, si existe perjuicio a terceros o daños en los bienes de uso público.	60-120
15.3g.2	Grave	Realizar acrobacias y juegos de habilidad con patines, monopatines o similares fuera de las áreas destinadas a tal efecto.	60-120
15.3h	Grave	Utilizar minimotos por las vías públicas.	60-120
Juegos infantiles.			
Art. 16	Calificación	Texto	Multa
16.1	Grave	Usar juegos infantiles que puedan ocasionar daños o molestia a otras personas.	60-120
16.2	Grave	El uso diferente del establecido que comporte o pueda comportar un mal uso del juego infantil o dañarlo.	60-120
16.3	Muy grave	Romper de manera intencionada alguna parte del juego infantil, descalzarlos y otros actos análogos	200-400
16.4	Leve	No respetar la prioridad en los columpios para usuarios con movilidad reducida	30-60
Papeleras y Contenedores.			
Art. 17	Calificación	Texto	Multa
17.1	Muy Grave	Producir daño en las papeleras y contenedores situados en la vía y espacios públicos. Vaciar contenido de papeleras y contenedores, o volcarlas al suelo.	120-240
17.2	Muy Grave	Depositar petardos, cigarrillos u otras materias encendidas en las papeleras y en el resto de contenedores.	120-240
17.3	Grave	Se prohíbe rebuscar, hurgar y extraer elementos depositados en papeleras y contenedores instalados en la vía pública.	60-120
Fuentes y Estanques.			
Art. 18	Calificación	Texto	Multa
18.a	Grave	Lavar objetos de cualquier clase en fuentes y estanques.	60-120
18.b	Grave	Lavarse y bañarse en fuentes y estanques.	60-120
18.c	GRave	Echar a nadar animales y enturbiar las aguas en fuentes y estanques.	60-120
Limitaciones a los ruidos			
Art. 20	Calificación	Texto	Multa



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

20.1	Grave	Transcender el ruido provocando molestias procedentes de vivienda o residencia a la vía pública a la comunidad vecinal. No respetar el horario de siesta.	60-120
20.2	Grave	Transcender el ruido provocando molestias procedentes de locales a la vía pública a la comunidad vecinal.	60-120
20.3a	Muy Grave	Perturbar la tranquilidad ciudadana en calles, plazas o jardines con voces o mediante el funcionamiento de elementos sonoros en tonos desconsiderados, respetándose siempre los usos de la correcta convivencia social.	120-240
20.3c	Muy Grave	Disparar artículos pirotécnicos sin autorización municipal.	300-600
20.4a	Muy Grave	Usar el motor, bocinas u otros elementos sonoros alterando la normal tranquilidad ciudadana.	120-240
20.4b	Muy Grave	Poner a elevada potencia los aparatos de sonido cuando circulen o estén estacionados.	120-240
20.4c	Muy Grave	Superar el ruido del vehículo los límites autorizados por las vigentes normas de tráfico, al igual que el continuado funcionamiento del motor innecesariamente	120-240
20.4d	Muy Grave	Hacer uso de los dispositivos acústicos de vehículos a motor en el Término Municipal, excepto en situaciones de urgencia o de peligro.	120-240
20.5	Muy Grave	Ruidos ocasionados por animales de compañía.	120-240
Publicidad mediante megafonía			
Art.21	Calificación	Texto	Multa
21	Muy Grave	Realizar publicidad mediante megafonía a través de altavoces sin autorización municipal.	120-240
Actividad de Aparcacoches			
Art. 22	Calificación	Texto	Multa
22	Grave	Ejercer la actividad de aparcacoches.	60-120
Actividades de ocio no autorizadas con consumo de bebidas, productos alimenticios u otras sustancias prohibidas.			
Art. 23	Calificación	Texto	Multa
23.1	Muy Grave	La permanencia y concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas, productos alimenticios u otras sustancias, o realizando otras actividades que alteren la pacífica convivencia ciudadana en lugares tránsito público o el descanso de los vecinos, fuera de los establecimientos y espacios públicos, fechas y horarios autorizados.	100-200
23.2	Muy Grave	El funcionamiento del equipo de música de los vehículos con volumen elevado y las ventanas, puertas o maleteros abiertos, y el estacionamiento con el motor en marcha de dichos vehículo, salvo para su partida inmediata. Igualmente queda prohibido el funcionamiento de aparatos reproductores de sonido o imágenes portátiles, utilizados para ambientar las concentraciones, sin previa autorización municipal.	100-200
Exposición de macetas u otros elementos que puedan suponer peligro.			
Art. 25	Calificación	Texto	Multa
25	Grave	Colocar macetas u otros objetos con riesgo para los transeúntes sin	60-120



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

		protección adecuada.	
Quemas de restos de jardinería en el casco urbano			
Art. 26	Calificación	Texto	Multa
26.1	Muy Grave	Realizar quemas de restos de jardinería en el casco urbano de sin autorización municipal.	100-200
26.2a	Muy Grave	Realizar quemas de restos de jardinería en el casco urbano sin contar con los medios necesarios para una posible extinción.	100-200
26.2b	Grave	Acopiar restos que originen llamas de más de 50 cms.	60-120
26.2c	Grave	No depositar los restos de jardinería para su quema en recipientes de hierro o análogos.	60-120
26.3	Grave	Realizar quemas fuera del horario autorizado.	60-120
26.4	Grave	Dejar los restos de la quema humeando o con rescoldos, o realizarlos con condiciones meteorológicas adversas.	60-120
26.5	Grave	Realizar quemas yendo las columnas de humo a inmuebles cercanos ocasionando molestias por penetración directa.	60-120
Daños a propiedades lindantes en parcelas rústicas:			
Art. 27	Calificación	Texto	Multa
27	Muy Grave	No limpiar parcelas rústicas o solares abandonados.	200-300
Pintadas y carteles			
Art. 28	Calificación	Texto	Multa
28.1	Muy Grave	Realizar pintadas o la colocación de carteles, pancartas y similares, sin autorización municipal.	200-400
28.2	Grave	No retirar las pancartas y carteles una vez caducado el plazo para el que fueron autorizados.	60-120
28.3	Muy Grave	Fijar carteles, pancartas, pasquines, pintadas etc., en fachadas de edificios, farolas, instalaciones municipales, exterior de los vehículos, contenedores y demás mobiliario urbano, sin autorización municipal.	200-400
28.4a	Muy Grave	Colocar carteles en farolas situadas a una altura que dificulten el paso de viandantes o dificulte la visibilidad de los conductores.	200-400
28.4b	Muy Grave	Colocar carteles en las señales de tráfico.	120-240
28.7	Muy Grave	Realizar pintadas en la vía pública, tanto sobre elementos estructurales, calzadas, aceras, mobiliario urbano y sobre muros y fachadas, titularidad pública como privada.	200-400
Octavillas.			
Art. 29	Calificación	Texto	Multa
29.1	Muy Grave	Esparcir y tirar toda clase de octavillas y materiales similares en la vía pública.	120-240
29.2	Muy Grave	Colocar octavillas, con fines publicitarios, en los vehículos estacionados.	120-240
29.3	Grave	Dejar propaganda fuera de los lugares habilitados al efecto en la portería de los edificios.	60-120
Actividades en vía pública			
Art. 31	Calificación	Texto	Multa



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

31	Grave	Realizar actividades y prestación de servicios, en el espacio público, sin la correspondiente autorización municipal (especificar).	60-120
Alarmas			
Art. 32	Calificación	Texto	Multa
32	Muy Grave	Producir molestias a los vecinos ocasionados por el funcionamiento de la alarma.	120-240
Servicio Urbano de Transporte con Automóviles Ligeros.			
Art. 34	Calificación	Texto	Multa
34.1	Muy grave	Negarse a prestar servicio sin que haya una causa que así lo justifique.	100-200
34.2a	Grave	No tener el interior del vehículo acondicionado.	60-120
34.2b	Grave	Negarse a aceptar los bultos y las maletas que puedan caber en el maletero y portaequipajes del vehículo.	60-120
34.3	Grave	No aceptar los perros guía.	60-120



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

CREACIÓN, MODIFICACIÓN Y SUPRESIÓN DE FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORALEJA

ANEXO I Ficheros de nueva creación

Fichero: USUARIOS DEL AGUA Y ALCANTARILLADO

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: USUARIOS DEL AGUA Y ALCANTARILLADO.

a.2) Finalidad y usos previstos: GESTIÓN DE USUARIOS DEL SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE MORALEJA, CONFORME A LAS ORDENANZAS Y ESTATUTOS DEL MUNICIPIO. (Hacienda y gestión económico-financiera [Gestión tributaria y de recaudación - Gestión económica y contable - Gestión de facturación - Gestión fiscal - Gestión deuda pública y tesorería], Finalidades varias [Procedimientos administrativos - Registro de entrada y salida de documentos - Concesión y gestión de permisos, licencias y autorizaciones - Otras finalidades]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: PERSONAS FÍSICAS O REPRESENTANTES DE ENTIDADES JURÍDICAS BENEFICIARIAS DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL (ciudadanos y residentes, contribuyentes y sujetos obligados, solicitantes, beneficiarios).

b.2) Procedencia:

LA PROPIA PERSONA INTERESADA O SU REPRESENTANTE LEGAL. ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (El propio interesado o su representante legal, Otras personas físicas distintas del afectado o su representante, Registros públicos, Administraciones públicas)

Procedimiento de recogida: FORMULARIOS CUMPLIMENTADOS POR LA PROPIA PERSONA INTERESADA, SU REPRESENTANTE LEGAL O PERSONAL MUNICIPAL Y OTRA INFORMACIÓN APORTADA POR DISTINTOS MEDIOS

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

Datos identificativos: NIF / DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma / Huella, CORREO ELECTRONICO.

Datos relativos a la comisión de infracciones: Infracciones administrativas (Norma que permite su tratamiento: Según Ley 39/2015 de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

Otras categorías de carácter personal:

Datos de circunstancias sociales (Características de alojamiento, vivienda - Propiedades, posesiones)

Datos económico-financieros y de seguros (Ingresos, rentas - Inversiones, bienes patrimoniales - Créditos, préstamos, avales - Datos bancarios - Planes de pensiones, jubilación - Datos económicos de nómina - Subsidios, beneficios)

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

AYUNTAMIENTO DE MORALEJA.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

AYUNTAMIENTO DE MORALEJA
PLAZA DE ESPAÑA, 1
10840 MORALEJA (CÁ CERES).

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Medio.

Fichero: USUARIOS DEL CENTRO JOVEN

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: USUARIOS DEL CENTRO JOVEN.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

a.2) Finalidad y usos previstos:GESTION DE USUARIOS DEL MUNICIPIO DE MORALEJA SOBRE GESTION DE LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DEL CENTRO JOVEN, CONFORME A LAS ORDENANZAS Y ESTATUTOS DEL MUNICIPIO.(Hacienda y gestión económico-financiera [Gestión tributaria y de recaudación - Gestión económica y contable - Gestión de facturación - Gestión fiscal], Trabajo y bienestar social [Promoción social a la juventud], Educación y cultura [Fomento y apoyo a actividades artísticas y culturales], Finalidades varias [Procedimientos administrativos - Atención al ciudadano - Concesión y gestión de permisos, licencias y autorizaciones - Otras finalidades]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: PERSONAS FISICAS A LAS QUE SE LES PRESTEN SERVICIOS DEL CENTRO JOVEN. PADRES O TUTORES EN EL CASO DE MENORES DE EDAD. (ciudadanos y residentes, representantes legales, solicitantes, beneficiarios).

b.2) Procedencia:

LA PROPIA PERSONA INTERESADA O SU REPRESENTANTE LEGAL. ADMINISTRACIONES PUBLICAS(El propio interesado o su representante legal, Otras personas físicas distintas del afectado o su representante, Administraciones públicas)

Procedimiento de recogida: A TRAVES DE FORMULARIOS CUMPLIMENTADOS POR LA PROPIA PERSONA INTERESADA, SU REPRESENTANTE LEGAL O PERSONAL MUNICIPAL Y OTRA INFORMACION SUMINISTRADA POR DIVERSOS MEDIOS.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Núm.SS / Mutualidad, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma / Huella, CORREO ELECTRONICO.

Datos relativos a la comisión de infracciones: Infracciones administrativas (Norma que permite su tratamiento: Datos relativos a la comisión de infracciones: Infracciones Administrativas (Norma que permite su tratamiento: Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.).

Otras categorías de carácter personal:

Datos de características personales (Fecha de nacimiento - Lugar de nacimiento - Edad)



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

Datos de información comercial (Creaciones artísticas, literarias, científicas o técnicas)

Datos económico-financieros y de seguros (Ingresos, rentas - Inversiones, bienes patrimoniales - Datos bancarios - Seguros - Subsidios, beneficios)

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

AYUNTAMIENTO DE MORALEJA.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

AYUNTAMIENTO DE MORALEJA
PLAZA DE ESPAÑA, 1
10840 MORALEJA (CÁCERES).

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Medio.

Fichero: REGISTRO DE INTERESES DE MIEMBROS DE LA CORPORACION

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: REGISTRO DE INTERESES DE MIEMBROS DE LA CORPORACION.

a.2) Finalidad y usos previstos: GESTION DEL REGISTRO INTERESES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACION. EL ART. 75.7 DE LA LEY 7/85 REGULADORA DE LAS BASES DE REGIMEN LOCAL, ESTABLECE QUE LOS REPRESENTANTES LOCALES FORMULARAN DECLARACION SOBRE CAUSAS POSIBLE INCOMPATIBILIDAD Y SOBRE CUALQUIER ACTIVIDAD QUE LES PROPORCIONE O PUEDA PROPORCIONAR INGRESOS ECONOMICOS. FORMULARAN DECLARACION BIENES PATRIMONIALES Y DE LA PARTICIPACION EN SOCIEDADES POR ELLOS PARTICIPADAS Y DE LAS LIQUIDACIONES DE LOS IMPUESTOS SOBRE LA RENTA, PATRIMONIO Y EN SU CASO, SOCIEDADES.(Recursos humanos [Control de patrimonio de altos cargos]).



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: MIEMBROS DE LA CORPORACION MUNICIPAL (cargos públicos).

b.2) Procedencia:

EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL(El propio interesado o su representante legal, Otras personas físicas distintas del afectado o su representante)

Procedimiento de recogida: FORMULARIOS CUMPLIMENTADOS POR LA PROPIA PERSONA INTERESADA O SU REPRESENTANTE LEGAL

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma / Huella, CORREO ELECTRONICO.

Datos especialmente protegidos: Ideología.

Otras categorías de carácter personal:

Datos de características personales (Datos de estado civil - Datos de familia - Fecha de nacimiento - Lugar de nacimiento - Edad)

Datos de circunstancias sociales (Características de alojamiento, vivienda - Propiedades, posesiones)

Datos de información comercial (Actividades y negocios)

Datos económico-financieros y de seguros (Ingresos, rentas - Inversiones, bienes patrimoniales - Créditos, préstamos, avales - Datos bancarios - Planes de pensiones, jubilación - Datos económicos de nómina - Seguros - Hipotecas - Subsidios, beneficios)

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Registros públicos, organismos de la administración pública, administraciones públicas con competencia en la materia, organismos de la Unión Europea. portal de transparencia. registro de carácter público por ley art. 75.7 Lrbrl y al propio ayuntamiento de Moraleja (existe consentimiento de los afectados.)(registros públicos, órganos de la Unión Europea,



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

otros órganos de la administración del estado, otros órganos de la comunidad autónoma, otros órganos de la administración local, portal de transparencia).

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

AYUNTAMIENTO DE MORALEJA.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

AYUNTAMIENTO DE MORALEJA
PLAZA DE ESPAÑA, 1
10840 MORALEJA (CÁCERES).

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Alto.

Fichero: REGISTRO MUNICIPAL DE ANIMALES DE COMPAÑIA

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: REGISTRO MUNICIPAL DE ANIMALES DE COMPAÑIA.

a.2) Finalidad y usos previstos: GESTION DE ANIMALES PELIGROSOS, ANIMALES DE COMPAÑIA Y ANIMALES CON CARACTERÍSTICAS ESPECIALES.(Seguridad pública y defensa [Seguridad vial - Actuaciones de fuerzas y cuerpos de seguridad con fines policiales], Sanidad [Gestión y control sanitario], Finalidades varias [Concesión y gestión de permisos, licencias y autorizaciones - Gestión sancionadora]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL (ciudadanos y residentes, contribuyentes y sujetos obligados, representantes legales).

b.2) Procedencia:

EL PROPIO INTERESADO, O SU REPRESENTANTE LEGAL PROPIETARIOS DE ANIMALES, REPRESENTANTES, SOLICITANTES O BENEFICIARIOS(El propio interesado o su representante legal, Otras personas físicas distintas del afectado o su representante)



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

Procedimiento de recogida: A TRAVES DE FORMULARIOS CUMPLIMENTADOS POR LA PROPIA PERSONA INTERESADA, DEBIDAMENTE AUTORIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma / Huella, CORREO ELECTRONICO, DATOS VETERINARIO, DE IDENTIFICACION DE LOS ANIMALES, CHIP Y PSICOTÉCNICOS DE DUEÑOS.

Otras categorías de carácter personal:

Datos de circunstancias sociales (DATOS DE CIRCUNSTANCIAS SOCIALES.)

Datos económico-financieros y de seguros (Seguros)

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Organismos de la administración pública, fuerzas y cuerpos de seguridad del estado, organizaciones y personas directamente relacionadas con el responsable del fichero. administraciones con competencias en la materia. (son datos obtenidos o elaborados con destino a otra administración pública.)(otros órganos de la administración del estado, otros órganos de la comunidad autónoma, otros órganos de la administración local, fuerzas y cuerpos de seguridad).

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

AYUNTAMIENTO DE MORALEJA.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

AYUNTAMIENTO DE MORALEJA
PLAZA DE ESPAÑA, 1
10840 MORALEJA (CÁCERES).

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Alto.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

**Fichero: EXPEDIENTES DE TARJETAS DE ESTACIONAMIENTO DE
MINUSVALIDOS Y EXENCIONES DE IVMT.**

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: EXPEDIENTES DE TARJETAS DE ESTACIONAMIENTO DE MINUSVALIDOS Y EXENCIONES DE IVMT.

a.2) Finalidad y usos previstos: EXPEDICION DE TARJETAS ESTACIONAMIENTO DE MINUSVALIDOS Y EXENCIONES DE IVMT.(Hacienda y gestión económico-financiera [Gestión tributaria y de recaudación - Gestión económica y contable - Gestión de facturación - Gestión fiscal], Seguridad pública y defensa [Seguridad vial - Actuaciones de fuerzas y cuerpos de seguridad con fines policiales - Actuaciones de fuerzas y cuerpos de seguridad con fines administrativos], Trabajo y bienestar social [Servicios sociales a minusválidos], Finalidades varias [Registro de entrada y salida de documentos - Otros registros administrativos]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA. (empleados, ciudadanos y residentes, contribuyentes y sujetos obligados, solicitantes, beneficiarios).

b.2) Procedencia:

A TRAVES DE FORMULARIOS MUNICIPALES CUMPLIMENTADOS POR LA PROPIA PERSONA INTERESADA. REPRESENTANTES LEGALES, PERSONAL DEL AYTO. U OTRA INFORMACION SUMINISTRADA POR DISTINTOS MEDIOS(El propio interesado o su representante legal, Otras personas físicas distintas del afectado o su representante, Registros públicos, Administraciones públicas)

Procedimiento de recogida: FORMULARIOS DEFINIDOS POR EL AYUNTAMIENTO

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Núm.SS / Mutualidad, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma / Huella, CORREO ELECTRONICO.

Otros datos especialmente protegidos: Salud (Recabados con consentimiento expreso del afectado).



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

Otras categorías de carácter personal:

Datos de características personales (Fecha de nacimiento - Lugar de nacimiento - Edad)

Datos de circunstancias sociales (Características de alojamiento, vivienda - Propiedades, posesiones)

Datos de detalles de empleo (Puestos de trabajo)

Datos económico-financieros y de seguros (Ingresos, rentas - Datos bancarios - Subsidios, beneficios)

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Otros organismos de la administración pública, administraciones públicas con competencia en la materia, entidades dedicadas al cumplimiento o incumplimiento de obligaciones dinerarias. (son datos obtenidos o elaborados con destino a otra administración pública.) (organismos de la seguridad social, hacienda pública y administración tributaria, otros órganos de la administración del estado, otros órganos de la comunidad autónoma, otros órganos de la administración local, fuerzas y cuerpos de seguridad).

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

AYUNTAMIENTO DE MORALEJA.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

AYUNTAMIENTO DE MORALEJA
PLAZA DE ESPAÑA, 1
10840 MORALEJA (CÁ CERES).

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Alto.

Fichero: EXPEDIENTES SANCIONADORES

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

a.1) Identificación del fichero: EXPEDIENTES SANCIONADORES.

a.2) Finalidad y usos previstos: GESTION DE EXPEDIENTES SANCIONADORES QUE RESUELVAN LOS DISTINTOS ORGANOS MUNICIPALES, POR INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES DE DISTINTO RANGO, INCLUIDOS LOS EXPEDIENTES DE RESTAURACION DE LA LEGALIDAD URBANISTICA. (Hacienda y gestión económico-financiera [Gestión tributaria y de recaudación - Gestión económica y contable - Gestión de facturación - Gestión fiscal - Gestión deuda pública y tesorería], Justicia [Procedimientos judiciales], Seguridad pública y defensa [Actuaciones de fuerzas y cuerpos de seguridad con fines administrativos], Finalidades varias [Procedimientos administrativos - Registro de entrada y salida de documentos - Otros registros administrativos - Concesión y gestión de permisos, licencias y autorizaciones - Gestión sancionadora]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: LA PROPIA PERSONA INTERESADA O SU REPRESENTANTE LEGAL. (ciudadanos y residentes, contribuyentes y sujetos obligados, representantes legales, personas de contacto, solicitantes, beneficiarios).

b.2) Procedencia:

EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL. ADMINISTRACIONES PUBLICAS (El propio interesado o su representante legal, Otras personas físicas distintas del afectado o su representante, Administraciones públicas)

Procedimiento de recogida: A TRAVES DE FORMULARIOS CUMPLIMENTADOS POR LA PROPIA PERSONA INTERESADA, SU REPRESENTANTE LEGAL O PERSONAL MUNICIPAL Y OTRA INFORMACION APORTADA POR DIVERSOS MEDIOS.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma / Huella, CORREO ELECTRONICO.

Datos relativos a la comisión de infracciones: Infracciones administrativas (Norma que permite su tratamiento: Datos relativos a la comisión de infracciones : Infracciones administrativas (Norma que permite su tratamiento : Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).).

Otras categorías de carácter personal:



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

Datos de circunstancias sociales (Características de alojamiento, vivienda -
Propiedades, posesiones)

Datos económico-financieros y de seguros (Ingresos, rentas - Datos bancarios -
Subsidios, beneficios)

Datos de transacciones (Bienes y servicios suministrados por el afectado - Bienes
y servicios recibidos por el afectado)

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio
Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

AYUNTAMIENTO DE MORALEJA.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación,
cancelación y oposición:

AYUNTAMIENTO DE MORALEJA
PLAZA DE ESPAÑA, 1
10840 MORALEJA (CÁCERES).

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Alto.

Fichero: EXPEDIENTES URBANISTICOS

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad
y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: EXPEDIENTES URBANISTICOS.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión de los expedientes sobre concesión de licencias
urbanísticas, órdenes de ejecución, licencias de actividades, concesiones administrativas
de uso y otras autorizaciones administrativas que resuelvan los distintos órganos
municipales. (Hacienda y gestión económico-financiera [Gestión tributaria y de
recaudación - Gestión económica y contable - Gestión de facturación - Gestión fiscal -
Gestión deuda pública y tesorería - Gestión de catastros inmobiliarios rústicos y urbanos],



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

Finalidades varias [Procedimientos administrativos - Otros registros administrativos - Atención al ciudadano - Concesión y gestión de permisos, licencias y autorizaciones].

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Ciudadanos o sus representantes legales. Solicitantes o Beneficiarios. Personas Objeto de Expedientes. Otros afectados o Interesados. Denunciantes (ciudadanos y residentes, contribuyentes y sujetos obligados, solicitantes, beneficiarios).

b.2) Procedencia:

Datos recabados del propio interesado o su representante legal (El propio interesado o su representante legal, Otras personas físicas distintas del afectado o su representante, Administraciones públicas)

Procedimiento de recogida: A través de formularios cumplimentados por la propia persona interesada, su representante legal o personal municipal y otra información aportada por diversos medios.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma / Huella, Correo Electrónico.

Datos relativos a la comisión de infracciones: Infracciones administrativas (Norma que permite su tratamiento: Datos relativos a la comisión de infracciones: Infracciones Administrativas (Norma que permite su tratamiento: Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.).

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Colegios profesionales. otros organismos de la administración pública. administración pública con competencias en la materia. registros de la propiedad. (el tratamiento responde a la libre y legítima aceptación de una relación jurídica cuyo desarrollo, cumplimiento y control implique necesariamente la comunicación de los datos a terceros.) (otros órganos de la administración del estado, otros órganos de la comunidad autónoma, diputaciones provinciales, otros órganos de la administración local, colegios profesionales, cámaras de la propiedad).

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

AYUNTAMIENTO DE MORALEJA.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

AYUNTAMIENTO DE MORALEJA
PLAZA DE ESPAÑA, 2
10840 - MORALEJA (CÁCERES).

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Medio.

Fichero: ALUMNOS Y PARTICIPANTES DE CURSOS, ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: ALUMNOS Y PARTICIPANTES DE CURSOS, ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión de los datos de los alumnos y participantes de actividades deportivas de toda clase que organiza el Ayuntamiento. (Educación y cultura [Deportes], Finalidades varias [Procedimientos administrativos - Atención al ciudadano]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: El propio interesado o su representante legal. (ciudadanos y residentes, contribuyentes y sujetos obligados, representantes legales, solicitantes, beneficiarios).

b.2) Procedencia:

El propio encargado o su representante legal (El propio interesado o su representante legal, Otras personas físicas distintas del afectado o su representante, Administraciones públicas)

Procedimiento de recogida: A través de formularios cumplimentados por la propia persona interesada, su representante legal o personal municipal y otra información aportada por diversos medios. Autorización Representante legal para los menores.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Núm.SS / Mutualidad, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma / Huella, Correo electrónico.

Otras categorías de carácter personal:

Datos de características personales (Fecha de nacimiento - Lugar de nacimiento - Edad - Sexo)

Datos de circunstancias sociales (Pertenencia a clubes, asociaciones)

Datos académicos y profesionales (Formación, titulaciones)

Datos económico-financieros y de seguros (Datos bancarios)

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Otros organismos de la administración pública con competencias en la materia. (el tratamiento responde a la libre y legítima aceptación de una relación jurídica cuyo desarrollo, cumplimiento y control implique necesariamente la comunicación de los datos a terceros.) (organismos de la seguridad social, otros órganos de la administración del estado, otros órganos de la comunidad autónoma, diputaciones provinciales, otros órganos de la administración local, clubes deportivos y federaciones, entidades aseguradoras, organizadores de actividades deportivas organizadas por el ayuntamiento.).

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

AYUNTAMIENTO DE MORALEJA.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

AYUNTAMIENTO DE MORALEJA
PLAZA DE ESPAÑA, 1
10840 MORALEJA (CÁCERES).

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

Fichero: OFICINA DE TURISMO



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: OFICINA DE TURISMO.

a.2) Finalidad y usos previstos: GESTIÓN DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE OFICINA DE TURISMO MUNICIPAL. (Educación y cultura [Fomento y apoyo a actividades artísticas y culturales], Finalidades varias [Procedimientos administrativos - Otros registros administrativos - Atención al ciudadano - Gestión de estadísticas internas]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Personas físicas y otras personas físicas. Personas de contacto y Solicitantes. (ciudadanos y residentes, contribuyentes y sujetos obligados, solicitantes).

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal (El propio interesado o su representante legal, Otras personas físicas distintas del afectado o su representante)

Procedimiento de recogida: A través de formularios cumplimentados por la propia persona interesada, su representante legal o personal municipal y otra información aportada por diversos medios.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma / Huella, Correo electrónico.

Otras categorías de carácter personal:

Datos de características personales (Edad - Sexo - Nacionalidad - localidad de procedencia.)

Datos de circunstancias sociales (Características de alojamiento, vivienda)

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Administraciones públicas con competencia en la materia. Instituto Nacional de Estadística. (son datos obtenidos o elaborados con destino a otra administración)



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

pública.)(instituto nacional de estadística, otros órganos de la administración del estado, otros órganos de la comunidad autónoma, diputaciones provinciales, otros órganos de la administración local).

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

AYUNTAMIENTO DE MORALEJA.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

AYUNTAMIENTO DE MORALEJA
PLAZA DE ESPAÑA, 1
10840 MORALEJA (CÁ CERES).

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

Fichero: PERSONAL Y RECURSOS HUMANOS

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: PERSONAL Y RECURSOS HUMANOS.

a.2) Finalidad y usos previstos:Gestión del personal y trabajadores que prestan sus servicios al Ayuntamiento, así como de los miembros de la Corporación Municipal y Participantes en procesos de selección. Comprende la gestión de personal, nóminas, formación profesional acciones sociales, promoción y selección de personal, prevención de riesgos laborales, relaciones funcionariales y laborales, ayudas económicas y otras materias.(Recursos humanos [Gestión de personal - Formación de personal - Promoción y selección de personal, oposiciones y concursos - Control horario - Gestión de nómina - Prevención de riesgos laborales], Trabajo y bienestar social [Promoción y gestión de empleo - Relaciones laborales y condiciones de trabajo]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Empleados personal y trabajadores. Funcionarios o Laborales. Miembros de la Corporación. (empleados, cargos públicos).

b.2) Procedencia:



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

El propio interesado o su representante legal. Administración Pública con competencia en la materia (El propio interesado o su representante legal, Otras personas físicas distintas del afectado o su representante, Administraciones públicas)

Procedimiento de recogida: A través de formularios cumplimentados por la propia persona interesada, su representante legal o personal municipal y otra información aportada por diversos medios.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Núm.SS / Mutualidad, Núm.Registro Personal, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma / Huella, correo electrónico.

Datos especialmente protegidos: Afiliación sindical.

Otras categorías de carácter personal:

Datos de características personales (Datos de estado civil - Datos de familia - Fecha de nacimiento - Edad - Sexo - Nacionalidad)

Datos académicos y profesionales (Formación, titulaciones)

Datos de detalles de empleo (Cuerpo / Escala - Categoría / Grado - Puestos de trabajo - Datos no económicos de nómina - Historial del trabajador)

Datos económico-financieros y de seguros (Datos bancarios - Planes de pensiones, jubilación - Datos económicos de nómina - Seguros)

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Otros organismos de la administración pública. administración pública con competencias en la materia. bancos y cajas de ahorro, cajas rurales y entidades aseguradoras. (el tratamiento responde a la libre y legítima aceptación de una relación jurídica cuyo desarrollo, cumplimiento y control implique necesariamente la comunicación de los datos a terceros.) (organismos de la seguridad social, hacienda pública y administración tributaria, otros órganos de la administración del estado, otros órganos de la comunidad autónoma, diputaciones provinciales, otros órganos de la administración local, sindicatos y juntas de personal, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, entidades aseguradoras, otras entidades financieras).

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

AYUNTAMIENTO DE MORALEJA.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

AYUNTAMIENTO DE MORALEJA
PLAZA DE ESPAÑA, 1
10840 MORALEJA (CÁCERES).

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Medio.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)
Secretaría General

ANEXO II
Ficheros que se modifican

Órgano responsable: AYUNTAMIENTO DE MORALEJA
Fichero: BIBLIOTECA PUBLICA

a) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

Órgano responsable: AYUNTAMIENTO DE MORALEJA
Fichero: DESARROLLO LOCAL

a) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

a.1) Colectivo: EMPRESARIOS DEMANDANTES DE AYUDAS (ciudadanos y residentes, contribuyentes y sujetos obligados, representantes legales, personas de contacto, solicitantes, beneficiarios, cargos públicos).

a.2) Procedencia:

PADRES O TUTORES, REPRESENTANTES LEGALES, SOLICITANTES, BENEFICIARIOS, EMPLEADOS, EMPRESARIOS DEMANDANTES DE AYUDAS (El propio interesado o su representante legal, Otras personas físicas distintas del afectado o su representante)

Procedimiento de recogida: FORMULARIOS Y TRANSMISION ELECTRONICA DE DATOS/INTERNET POR SEDE ELECTRONICA

b) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

Órgano responsable: AYUNTAMIENTO DE MORALEJA
Fichero: INTERVENCION

a) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Medio.

Órgano responsable: AYUNTAMIENTO DE MORALEJA
Fichero: OBRAS

a) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Medio.

Órgano responsable: AYUNTAMIENTO DE MORALEJA
Fichero: POLICIA LOCAL

a) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Alto.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

Órgano responsable: AYUNTAMIENTO DE MORALEJA
Fichero: PAGINA WEB

a) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

Órgano responsable: AYUNTAMIENTO DE MORALEJA
Fichero: PADRON DE HABITANTES Y CONTRIBUYENTES

a) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

Órgano responsable: AYUNTAMIENTO DE MORALEJA
Fichero: REGISTRO DE E/S

a) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Alto.

Órgano responsable: AYUNTAMIENTO DE MORALEJA
Fichero: SECRETARIA

a) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Alto.

Órgano responsable: AYUNTAMIENTO DE MORALEJA
Fichero: SERVICIOS SOCIALES

a) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Alto.

Órgano responsable: AYUNTAMIENTO DE MORALEJA
Fichero: TESORERIA

a) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

Órgano responsable: AYUNTAMIENTO DE MORALEJA
Fichero: UNIVERSIDAD POPULAR

a) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.